



TUCUMÁN

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXX - Número 30.991 - Edición de 38 páginas - Jueves 3 de Julio de 2025 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras y Servicios Públicos
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos Acuerdo	5400
Decretos	5400
Resoluciones	5421

Avisos

Generales	5427
Sociedades	5428
Licitaciones	5433

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

“2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo”

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 22/8 (MOySP), del 19/06/2025.

VISTO, los Decretos Acuerdos Nro. 60/1-88, y Nro. 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional a empleados y funcionarios de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Ministerio de Obras y Servicios Públicos existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria del personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese en los Regímenes de Extensión Horaria y Bonificación por Dedicación Funcional establecidos por los Decretos Acuerdos Nros. 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, al personal perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en los términos y a partir de la fecha que se indica en cada caso:

Apellido y nombres - Cat - Bonif. 60/1-88 y modif. - Bonif. 151/3 (SH)-92 y modif. - Fecha:

SAUMA, Daniel Jacinto - 24 - 100% - 125% - 31/01/2025

LUNA, Sergio Domingo - 24 - 100% - 125% - 31/01/2025

PIZZOLITTO, María Virginia - 24 - 100% - 125% - 26/02/2025

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto Acuerdo, a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuentan la Unidad de Organización N° 255: Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial y la Unidad de Organización N° 539: Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en el Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Economía y Producción, de Salud Pública, de Desarrollo Social, de Educación, de Interior y de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.628/3 (SH), del 18/06/2025.

EXPEDIENTE N° 91/707-AD-2025

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Institutos Penales, solicita crédito presupuestario, para la adquisición de estufas eléctricas destinadas al Complejo Penitenciario Benjamín Paz, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y exceptuar el crédito de las restricciones del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH)-2025, que prohíbe realizar erogaciones en bienes de capital.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 10, Contaduría General de la Provincia a foja 11, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 12 y al Dictamen Fiscal N° 1128 del 12 de junio de 2025, adjunto a foja 13 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL (\$2.070.000.-), del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 2°.- INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 54 - SAF MS - DIR. ADM. DIR. GRAL DE INSTITUTOS PENALES, Programa 11: U.O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 01: U.O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 437- Equipos de oficina y muebles, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA MIL (\$2.070.000.-), del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 3°.- EXCEPTÚASE a la Jurisdicción. 54 - SAF MS - DIR. ADM. DIR. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, Programa 11: U. O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH)-2025, para la compra de lo tramitado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.583/3 (SH), del 11/06/2025.

EXPEDIENTE N° 465/222-Y-2025 y Agdo.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Yerba Buena gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a enero y febrero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las Municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 72/3(MEyP) del 17 de enero de 2025, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, según disposición Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 7, Dirección General de Presupuesto a foja 8, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 445 del 13 de marzo de 2025, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial-, a la Municipalidad de Yerba Buena una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$359.036.828,56), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), para los meses y por los importes que seguidamente se indican:

CONCEPTO MONTO:

ENERO 2025 \$179.424.125,91

FEBRERO 2025 \$179.612.702,65

TOTAL \$359.036.828,56

Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Yerba Buena

a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.622/3 (SH), del 18/06/2025.

EXPEDIENTE N° 3044/220-S-2025

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Municipios y Comunas solicita incremento de crédito presupuestario, y

CONSIDERANDO:

Que el incremento que se gestiona es a los efectos de garantizar los servicios y operatividad de las 93 comunas rurales hasta octubre de 2025, incluido, tales como: servicios esenciales, desmalezamiento, mantenimiento espacios verdes en rutas, caminos vecinales y alumbrado público, limpieza de acequias, combustible, mantenimiento maquinaria, parque automotor de las comunas, situaciones de emergencias, ayuda social, gasto ambiental y de servicios, etc.

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y asimismo se debe exceptuar el crédito a otorgar de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH)-2025, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 5, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 4 y al Dictamen Fiscal N° 1123 del 11 de junio de 2025, adjunto a fs. 8/9, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- EXTRAESE de la Jurisdicción 50; SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 517 - Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$35.500.000.000.-), del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 2°.- INCREMÉNTASE en la Jurisdicción 12: SAF MI - DIRECCIÓN DE ADM. MINISTERIO DE INTERIOR, Programa 12: U. O. N° 323 - Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U. O. N° 323 - Secretaría de Estado de Municipios y Comunas, Partida Subparcial 572 - Otras Transferencias a Municipalidades y/o comunas, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES (\$ 35.500.000.000.-), del Presupuesto General 2025; exceptuándose dicho incremento de las restricciones del Artículo 1° del Decreto N° 5/3(SH)-2025.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.630/3 (SH), del 18/06/2025.

EXPEDIENTE N° 1542/329-I-2025

VISTO el presente expediente mediante el cual el Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que los fondos requeridos serán destinados para afrontar gastos de funcionamiento correspondiente a mayo de 2025.

Que resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, dictando el instrumento legal pertinente, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, Tesorería General de la Provincia a foja 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen

Fiscal N° 838 del 13 de mayo de 2025, adjunto a foja 10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de conformidad al considerando que antecede y de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial-, al SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES (\$ 28.000.000.-), destinados para afrontar gastos de funcionamiento correspondiente a mayo de 2025.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, a emitir la respectiva orden de pago a favor del SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, con imputación a la Jurisdicción 50- SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.629/3 (SH), del 18/06/2025.-
EXPEDIENTE N° 124/707-PP-2025.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Institutos Penales, solicita crédito presupuestario, para la adquisición de equipamiento de cocina destinado al Complejo Penitenciario Benjamín Paz, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario conforme lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008; y exceptuar el crédito de las restricciones del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH)-2025, que prohíbe realizar erogaciones en bienes de capital.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 14, Contaduría General de la Provincia a foja 15, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 16 y al Dictamen Fiscal N° 1133 del 12 de junio de 2025, adjunto a foja 18 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- EXTRÁESE de la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones

Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439 - Equipos varios, la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 203.600.000.-), del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 2°.- INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 54 - SAF MS - DIR. ADM. DIR. GRAL DE INSTITUTOS PENALES, Programa 11: U. O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales, Finalidad/Función 220, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 01: U. O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales, Financiamiento 10- Recursos Tesoro General de la Provincia, las Partidas Subparciales:

- 432 - Equipo de transporte, tracción y elevación \$ 2.100.000.-
- 433 - Equipo sanitario y de laboratorio \$ 5.500.000.-
- 436 - Equipo para computación \$ 3.000.000.-
- 437 - Equipos de oficina y muebles \$ 36.500.000.-
- 438 - Herramientas y repuestos mayores \$ 156.500.000.-

Todo del Presupuesto General 2025.

ARTICULO 3°.- EXCEPTÚASE a la Jurisdicción 54 - SAF MS - DIR. ADM. DIR. GRAL. DE INSTITUTOS PENALES, Programa 11: U. O. N° 260 - Dirección General de Institutos Penales, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 5/3(SH)-2025, para la compra lo tramitado.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DECRETO N° 1.655/8 (MOySP), del 23/06/2025.

EXPEDIENTE N° 4032/390-Z-2021 y Agdos.

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por EDET S.A. (fs. 40/44) en contra de la Resolución N° 943/24-ERSEPT de fecha 30/10/2024 (fs. 33/37), emitida por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 285/24 de fecha 25/04/2024 (fs. 16/17), emitida por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado Ente, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución ERSEPT (U) N° 285/24 (fs. 16/17) se dispuso hacer lugar al reclamo formulado por la Sra. Mirta Estela Zavalía, D.N.I. N° 14.481.923, correspondiente al servicio N° 100.843, T1 R de titularidad del Sr. Alfredo Cornelio Zavalía, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en los Formularios Serie RD N° 30.610 (fs. 02,07/08 y 11/14); se ordenó a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer otro electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares (características técnicas y prestacionales, y en caso que se haya procedido a su arreglo o reposición, se deberá reintegrar el monto, previa presentación de la factura, debidamente actualizado hasta la devolución (artículos 1°, 2° y 3°). Finalmente, se determinó que EDET S.A. deberá dar cumplimiento con la obligación fijada en el artículo anterior con carácter previo a interponer los recursos legales que estime procedentes (artículo 4°).

Que en la fecha 28/06/2024 la recurrente interpuso Recurso de Reconsideración y solicitó la suspensión de la ejecutoriedad del acto (fs. 20/24) , Y ERSEPT dispuso, mediante Resolución N° 943/24 (fs. 33/37), no hacer lugar al pedido solicitado por la empresa EDET S.A. y rechazar el citado recurso, lo cual fue notificado a la Distribuidora en la fecha 05/11/2024 (fs. 38).

Que a fs. 40/44 la recurrente impugna la Resolución N° 943/24-ERSEPT (fs. 33/37) Y su sucesora antecesora Resolución ERSEPT (U) N° 285/24 (fs. 16/17), fundándose en que los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa. Asimismo, indica que en la fecha y hora del reclamo se registró un evento en la red de Transporte de Alta Tensión y debido a esta falla externa a las instalaciones de EDET S.A., salió de servicio la ET. Además, señala que queda demostrado que la citada falla se da en el sistema de Transporte de 132 kv, por lo que la empresa no tiene responsabilidad alguna por el supuesto daño ocasionado a la denunciante.

Que a su vez, argumenta que dadas las características del Sistema Eléctrico en su totalidad (generador, transportista, distribuidor, usuarios), la Distribuidora no puede evitar cortes provenientes del Sistema de Transporte de 132 kv (como ocurrió en la fecha del reclamo), tipificándose así un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, Y de ser cierta la conclusión del ERSEPT al producirse la perturbación serían muchos los clientes perjudicados por daños de electrodomésticos, Y no solamente la denunciante, que a su vez sostiene que la accionante no probó el daño ni la intervención de la cosa, y la supuesta relación de causalidad entre ella y el daño tampoco ha sido acreditada. Finalmente, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido.

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible, porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68 de la Ley N° 4.537 y se repuso la Tasa Retributiva por Servicio Administrativo (fs. 47 y 50).

Que de autos surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que el daño en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante, acreditado en los Formularios Serie RD N° 30.610 (fs. 02,07/08 Y 11/14), es responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 285/24 (fs. 16/17), que se sustenta en el dictamen técnico - legal de la Gerencia de Atención a Usuarios del ERSEPT (fs. 15), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el dictamen de la Gerencia de Atención a Usuarios del ERSEPT señala que de la documentación aportada por la Distribuidora surge que hubo un evento en el Sistema de Distribución Troncal operado por TRANSNOA que afectó al sistema de distribución de EDET S.A. y por consiguiente al servicio que se vincula al suministro de la usuaria. Las sobretensiones transitorias (entre otras perturbaciones) que se propagan en las líneas de MT y ST de la Distribuidora producto de este hecho, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento. Concluye que EDET S.A. es responsable del daño producido en el electrodoméstico de propiedad de la reclamante. La Distribuidora deberá reparar o reponer el electrodoméstico dañado por otro de similares características técnicas y prestacionales.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 285/24 (fs. 16/17) consigna que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 943/24-ERSEPT (fs. 33/37) considera que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que asimismo, señala que en tanto el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN y la Distribuidora obtiene un provecho económi-

co por la explotación del servicio (artículo 1.758 CCyCN), corresponde a ésta última acreditar la ruptura del nexo de causalidad entre el daño y el riesgo propio de su actividad.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Están acreditados la responsabilidad de la Distribuidora y el daño causado al bien de propiedad de la reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que cabe agregar que el caso fortuito es un suceso imprevisto que tiene el efecto de romper el nexo causal, eliminando total o parcialmente la responsabilidad, en el caso de EDET S.A., lo que no se encuentra comprobado ni ha sido objeto de corroboración por la Distribuidora de Energía.

Que de tal forma, lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 943/24-ERSEPT (fs. 33/37), y tal decisión es irrecurrible.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 0022 de fecha 07/01/2025- fs. 54/56),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de Resolución N° 943/24- ERSEPT de fecha 30/10/2024, emitida por Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 285/24 de fecha 25/04/2024, emitida por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado Ente; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.623/8 (MOySP), del 18/06/2025.

VISTO, la Ley N° 9.773, y

CONSIDERANDO:

Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2026, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el Artículo 1° de la Ley N° 9.538.

Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico-social, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población al mencionado servicio, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la crisis del sector, producto del incremento en los precios de los insumos, repuestos, reparaciones, servicios de terceros y del costo laboral.

Que al efecto, a fin de dar celeridad al trámite administrativo correspondiente, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la facultad de autorizar un adicional por la suma de \$700.000.000,00.- (Pesos setecientos millones), correspondiente al mes de junio de 2025, destinado a compensar a través de la

Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.) a las empresas prestatarias de jurisdicción provincial.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras y Servicios Públicos la facultad de otorgar a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), un adicional por la suma de \$700.000.000,00.- (Pesos setecientos millones), correspondiente al mes de junio de 2025, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 9.773.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17 - SAF MOSP - DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General vigente, quedando facultado el Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.657/8 (MOySP), del 23/06/2025.

EXPEDIENTE N° 6076/390-I-2023 y Agdos.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por EDET S.A. (fs. 57/62) en contra de la Resolución N° 644/24-ERSEPT de fecha 05/08/2024 (fs. 50/55), emitida por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 161/24 de fecha 04/04/2024 (fs. 28/29), emitida por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado Ente, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución ERSEPT (U) N° 161/24 (fs. 28/29) se dispuso hacer lugar al reclamo formulado por el Sr. Daniel Alberto Iñigo, D.N.I. N° 22.263.097, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en el electrodoméstico consignado en los Formularios Serie RD N° 36.742 (fs. 03/04 y 16/21); se ordenó a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer otro electrodoméstico de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales, y en caso que se haya procedido a su arreglo o reposición, deberá reintegrar el monto, previa presentación de la factura, debidamente actualizado hasta la devolución (artículos 1°, 2° y 3°). Asimismo, impone una multa a EDET S.A. de 500 KWh. a favor del servicio, por incumplimiento de los plazos impuestos por la Adenda del A. R.I. y conforme a lo normado por el numeral 11.1 del Anexo II - Anexo 4 del Contrato de Concesión; esta se efectivizará en la facturación del servicio, compensando los KWh. de la multa con los consumidos hasta tanto se complete el total de la multa (artículo 4). Finalmente, determina que EDET S.A. deberá dar cumplimiento con la obligación fijada en el artículo anterior con carácter previo a interponer los recursos legales que estime procedentes (artículo 5).

Que en la fecha 27/05/2024, la recurrente interpuso Recurso de Reconsideración y solicitó la suspensión de la ejecutoriedad del acto (fs. 31/36 vta), y a fs. 50/55 ERSEPT dispuso, mediante Resolución N° 644/24- ERSEPT (fs. 50/55), no hacer lugar al pedido solicitado por la empresa EDET S.A. y rechazar el citado recurso, lo cual fue notificado a la Distribuidora en la fecha 06/08/2024 (fs. 56).

Que a fs. 57/62 vta. la recurrente impugna la Resolución N° 644/24-ERSEPT (fs. 50/55) y su antecesora Resolución ERSEPT

(U) N° 161/24 (fs. 28/29), fundándose en que los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa. Asimismo, indica que el 21/11/2023 se registraron elevadas temperaturas en el ámbito provincial, que impulsó la utilización de electrodomésticos para la refrigeración de los ambientes y motivó la demanda de energía eléctrica por valores superiores a los 780 MW. Además, señala que desde el mediodía del 21/11/2023 se registraron saturaciones en el vínculo DT 132 kV Bracho - Independencia, superando los valores de operación admisibles ocasionando que TRANSNOA, realizara restricciones en el sistema de abastecimiento regional, lo que provocó múltiples eventos en la provincia afectando aproximadamente a 45.300 usuarios. También, menciona que de la descripción técnica aportada, se acredita por una parte que las fallas producidas son externas al servicio concesionado a EDET S.A., y por la otra, que el corte de suministro fue ordenado por el OED y todas las operaciones fueron realizadas por la empresa TRANSNOA S.A. (Transportista) resultando ajeno de responsabilidad la Distribuidora de Energía. A su vez, argumenta que la situación provocó las alteraciones de tensión y oscilaciones en el Sistema que no dependen de EDET S.A., tal como lo prevé el Contrato de Concesión y la normativa regulatoria.

Que además, durante el evento del día 21/11/2023 y como consecuencia de las afectaciones al servicio, la red de transporte de Alta Tensión a las 22:40 (por una falla externa a la Distribuidora de Energía), provocó la salida de servicio de la línea de EDET S.A., que afectó a los clientes de ET, los Distribuidores y a sus clientes vinculados, entre ellos al denunciante. También, menciona que de acuerdo a lo dispuesto en el Sub Anexo a la ADDENDA al ARI, la Distribuidora no es responsable por los perjuicios ocasionados que puedan acontecer por caso fortuito o fuerza mayor.

Que también, argumenta que el accionante no probó el daño ni la intervención de la cosa, y la supuesta relación de causalidad entre ella y el daño tampoco ha sido acreditada. Por último, se rechaza que deba pagar la multa indicada en el artículo 4 de la Resolución ERSEPT (U) N° 161/24 (fs. 28/29), porque cumplió con los términos del Contrato de Concesión y el Reglamento para la Prestación del Servicio. Eléctrico, y no ha demorado la atención del reclamo del denunciante, destaca que la sanción impuesta no se trata de una situación de demora en la contestación del reclamo, debiendo ser considerada en orden al régimen de calidad de servicio comercial. Finalmente, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido.

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible, porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68 de la Ley N° 4.537 y se repuso la Tasa Retributiva por Servicio Administrativo (fs. 74/75).

Que de autos surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en el electrodoméstico de propiedad del reclamante, acreditados en el Formulario Serie RD N° 36.742 (fs. 03/04 y 16/21), son responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 161/24 (fs. 28/29), que se sustenta en el dictamen Técnico-Legal (fs. 24/25); ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el dictamen del ERSEPT señala que el 21/11/2023 se registraron perturbaciones producto de una falla en el Sistema de Distribución Troncal. Agrega que las sobretensiones transitorias (entre otras perturbaciones) que se propagan en las líneas de MT y BT de la Distribuidora producto de este hecho, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico. El tipo de fenómeno es potencialmente dañino, produce efectivamente daños y afecta el equipamiento en forma aleatoria.

Que concluye que está probado que existió una relación causa - efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la reclamante y el evento que se produjo en el Sistema Troncal de AT y en las instalaciones de EDET S.A., Y como consecuencia de éstas se produjo el daño reclamado.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 161/24 (fs. 28/29) consigna que, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte, la Resolución N° 644/24-ERSEPT (fs. 50/55) considera que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones es cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación.

Que asimismo, señala que en tanto el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del artículo 1.757 del CCyCN y la Distribuidora obtiene un provecho económico por la explotación del servicio (artículo 1.758 CCyCN), corresponde a ésta última acreditar la ruptura del nexo de causalidad entre el daño y el riesgo propio de su actividad.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Están acreditados la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados a los bienes de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que resta precisar que no resulta válido para eximirse de responsabilidad la alegación del recurrente de que se trate de un caso fortuito, al producirse el evento en el Sistema de Transporte de energía, el cual ha sido debidamente rebatido por el dictamen Técnico-Legal del ERSEPT (fs. 24/25), que manifiesta que el daño se ha producido en las instalaciones de EDET S.A.

Que cabe agregar que el caso fortuito es un suceso imprevisto que tiene el efecto de romper el nexo causal, eliminando total o parcialmente la responsabilidad -en el caso de EDET S.A., lo que no se encuentra comprobado ni ha sido objeto de corroboración por la Distribuidora de Energía.

Que en cuanto a la queja de la recurrente relacionada con la imposición de la multa prevista en el artículo 4 de la Resolución ERSEPT (U) N° 161/24 (fs. 28/29), se advierte que obedece a la aplicación de lo normado por el numeral 11.1, segundo párrafo del Contrato de Concesión, el cual contempla la imposición de multas a la Distribuidora en el supuesto de incumplimientos de disposiciones o parámetros vinculados con situaciones individuales. En el caso tiene sustento en la tardía comunicación al usuario de la resolución del reclamo el día 13/12/2023.

Que la misma norma da las pautas para la fijación de estas multas (gravedad de la falta, antecedentes de la Distribuidora y en particular a las reincidencias), debiendo las multas individuales guardar relación con el monto de la facturación promedio del cliente.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 644/24-ERSEPT (fs. 50/55), y tal decisión es irrecurrible.

Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 2764 de fecha 31/10/2024- fs. 80/83),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de Resolución N° 644/24- ERSEPT de fecha 05/08/2024, emitida por Interventor del Ente Único de Control y

Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 161/24 de fecha 04/04/2024, emitida por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado Ente; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.656/8 (MOySP), del 23/06/2025.-

EXPEDIENTE N° 782/390-V-2022 y agdos.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por EDET S.A. (fs. 42/46) en contra de la Resolución N° 661/24-ERSEPT de fecha 06/08/2024 (fs. 35/39), emitida por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 176/24 de fecha 08/04/2024 (fs. 16/17), emitida por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado Ente, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución ERSEPT (U) N° 176/24 (fs. 16/17) se hace lugar al reclamo de la Sra. Norma Yolanda Valdez, D.N.I. N° 20.309.021, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por los daños ocurridos en los electrodomésticos consignados en los Formulario Serie RD N° 31.273 (fs. 08/09 y 11/14). En consecuencia, se ordena a EDET S.A. reparar o, en el caso de ser esto imposible, reponer otros de iguales marcas e idénticas o similares características técnicas y prestacionales. En caso que haya procedido a su arreglo o reposición, deberá reintegrar el monto, previa presentación de la factura, debidamente actualizado hasta la devolución (arts. 1°, 2° y 3°). Finalmente, determina que EDET S.A. deberá dar cumplimiento con la obligación fijada en el artículo anterior con carácter previo a interponer los recursos legales que estime procedentes (art. 4°).

Que en fecha 27/05/2024 la recurrente interpuso Recurso de Reconsideración y solicitó la suspensión de la ejecutoriedad del acto a fs. 20/24, y ERSEPT dispuso, mediante Resolución N° 661/24-ERSEPT (fs. 35/39), no hacer lugar al pedido solicitado por la empresa EDET S.A. y rechazar el citado recurso, lo cual fue notificado a la Distribuidora en fecha 09/08/2024 (fs. 40).

Que a fs. 42/46 la recurrente impugna la Resolución N° 661/24-ERSEPT (fs. 35/39) y su antecesora Resolución ERSEPT (U) N° 176/24 (fs. 16/17), fundándose en que los hechos y antecedentes esgrimidos para sus justificaciones son falaces, por lo que ambas resoluciones carecen de causa. Asimismo, indica que el día 03/12/2021 se produjo una falla en la TG 01 de Central Güemes, disminuyendo en 91 MW la Generación del Subsistema NOA Norte, impidiendo que el abastecimiento del Gran San Miguel de Tucumán se vea complementado desde el mencionado Subsistema, lo que produjo la sobrecarga de la Doble Terna 132 Kv Bracho - Cevil Pozo. También expresa que todas las operaciones fueron realizadas por la empresa TRASNOA S.A., por lo que los cortes del día 03/12/2021 resultan totalmente ajenos a la responsabilidad de la Distribuidora y la citada falla se da en el Sistema de Transporte de 132kV de los cuales EDET S.A. no tiene responsabilidad alguna.

Que manifiesta que el hecho sucedido el día 03/12/2021 y por el cual supuestamente se han dañados equipos de propiedad de la denunciante es un caso fortuito o fuerza mayor por lo que EDET S.A. no es responsable del daño causado a la denunciante, ya que en todos los sistemas eléctricos se producen perturbaciones en las redes del transportista, de similares características o de mayor intensidad que la registrada, no generándose en la mayoría de los casos ningún daño. Además de ser cierta la conclusión del ERSEPT, al producirse la perturbación serían muchos los clientes perjudicados por daños de electrodomésticos y no solamente el de la persona que reclama.

Que expresa que las perturbaciones eléctricas no producen necesariamente un daño a los artefactos eléctricos, existiendo parámetros dentro de los cuales la tensión puede variar sin que esto los afecte. Y por su parte manifiesta que el accionante no probó

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

el daño y la intervención de la cosa, tampoco fue acreditada la supuesta relación de causalidad entre ella y el daño. Finalmente, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido.

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible, porque se presentó dentro del plazo establecido por el art. 68 de la Ley N° 4.537 y se repuso la Tasa Retributiva por Servicio Administrativo (fs. 49/52).

Que de autos surge que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, determinó que los daños en el electrodoméstico de propiedad del reclamante, acreditados en el Formulario Serie RD N° 31.273 (fs. 08/09 y 11/14), son responsabilidad de la Distribuidora.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 176/24 (fs. 16/17), que se sustenta en el dictamen técnico - Legal (fs. 15), ha sido dictada de conformidad a lo dispuesto en el art. 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos.

Que en efecto, el dictamen de la Gerencia de Atención a Usuarios del ERSEPT señala que, de la documentación aportada por la Distribuidora, surge que hubo un evento en el Sistema de Distribución Troncal que produjo perturbaciones surgidas de dicho evento al Sistema de Distribución de EDET S.A. Las sobretensiones transitorias que se propagan en las líneas de MT y ST de la Distribuidora producto de este hecho, llegan a superar el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico. Concluye que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden los daños denunciados por la usuaria y el evento que se produjo en el Sistema Distribución Troncal de AT y en las instalaciones de EDET S.A., por lo que, conforme a lo establecido en la ADDA del ARI, la Distribuidora deberá reparar o reponer el electrodoméstico dañado por otro de similares características técnicas y prestacionales.

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 176/24 (fs. 16/17) consigna que, según lo dispuesto en el art. 21 del Contrato de Concesión, la Distribuidora será responsable de todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público.

Que por su parte la Resolución N° 661/24-ERSEPT (fs. 35/39) consideró que la obligación de EDET S.A. como prestataria del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello, debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados por el arreglo. Asimismo, señala que, en tanto el caso configura un supuesto de responsabilidad objetiva en los términos del art. 1.757 del CCyCN y la Distribuidora obtiene un provecho económico por la explotación del servicio (art. 1.758 CCyCN), corresponde a ésta última acreditar la ruptura del nexo de causalidad entre el daño y el riesgo propio de su actividad.

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica, relativa a la deficiente prestación del servicio. Están acreditados la responsabilidad de la Distribuidora y los daños causados al bien de propiedad del reclamante. Ello surge de la prueba producida en el expediente y de los Considerandos de los actos recurridos.

Que en el caso, resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 40 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario por el riesgo o vicio de la cosa o prestación del servicio.

Que de tal forma, lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el recurso de alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad.

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que no se dan los supuestos previstos en el art. 47 de Ley N° 4.537. Además, el pedido de suspensión de los efectos

del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 661/24-ERSEPT (fs. 35/39), y tal decisión es irrecurrible. Por ello, y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 2556 de fecha 15/10/2024 - fs. 56/58),

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de Resolución N° 661/24-ERSEPT de fecha 06/08/2024, emitida por el Interventor del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 176/24 de fecha 08/04/2024, emitida por la Gerencia de Atención a Usuarios del citado Ente; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.619/14 (MGyJ), del 17/06/2025.

VISTO, que se hace necesario convalidar la misión oficial, vía aérea, cumplida en la Provincia de Tucumán por el señor Enrique Rene Salvatierra, Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada misión se realizó el día 23 al 26 de mayo del corriente año

Que al no haberse emitido el correspondiente Decreto de autorización, se debe dictar la pertinente medida administrativa que convalide la misión oficial referida.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase la misión oficial, vía aérea, cumplida en la Provincia de Tucumán, por el señor Enrique Rene SALVATIERRA, Secretario de Estado Representante Oficial de la Provincia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los días 23 al 26 de mayo del 2025, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la misión oficial indicada en el artículo 1° se imputará a la Unidad de Organización N° 080, Denominación: Representación Oficial de la Provincia en CABA, Fin/Func. 199, Programa 11, Subp. 00, Proy. 00, A/O 01, Partida 371 y 372, Fuente de Financiamiento N° 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2025. Dejándose establecido que se exceptúa de las restricciones establecidas en el artículo 9° del Decreto Acuerdo N° 9/3-MH del 30/01/2007 y su modificatorio para el cumplimiento de la misión oficial convalidada por el artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.601/14 (MGyJ), del 13/06/2025.

EXPEDIENTE N° 802/200-O-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "UNION DE TRABAJADORES DESOCUPADOS- U.T.D.", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 32 (treinta y dos) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 32 (treinta y dos) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "UNION DE TRABAJADORES DESOCUPADOS-U.T.D.", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$1.500.000 (pesos un millón quinientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Principal 500 - Subparcial 514 (Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$1.500.000 - Fuente de Financiamiento 10- Recurso del Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 5411)

DECRETO N° 1.606/14 (MGyJ), del 13/06/2025.

EXPEDIENTE N° 799/200-O-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "PAN, TRABAJO Y JUSTICIA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 79 (setenta y nueve) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 79 (setenta y nueve) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto; a requerimiento de la organización social "PAN, TRABAJO Y JUSTICIA", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$5.500.000 (pesos cinco millones quinientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subpar-

cial 514 (\$5.500.000) Ayudas Sociales a Personas - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 5412)

DECRETO N° 1.608/14 (MGyJ), del 13/06/2025.

EXPEDIENTE N° 816/200-O-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "CENTRO DE VETERANOS DE MALVINAS CONTINENTALES", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 3 (tres) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 3 (tres) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización Social "CENTRO DE VETERANOS DE MALVINAS CONTINENTALES", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 210.000 (pesos doscientos diez mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (\$ 210.000) Ayudas Sociales a Personas - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio, para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

Orden Apellido y Nombre D.N.I. Monto

1 Bravo Carlos Alberto 16.383.637 \$ 80.000

2 Garcia Miguel De Reyes 16.469.504 \$ 50.000

3 Talkam El Kabir 96.318.284 \$ 80.000

DECRETO N° 1.597/14 (MGyJ), del 12/06/2025.

EXPEDIENTE N° 811/200-O-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "LA COORDINADORA DEL LIMON", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 88 (ochenta y ocho) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 88 (ochenta y ocho) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "LA COORDINADORA DEL LIMON", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 5.000.000 (pesos cinco millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$ 5.000.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 5415)

DECRETO N° 1.607/14 (MGyJ), del 13/06/2025.-

EXPEDIENTE N° 830/200-O-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "PRIMERO LOS DE ABAJO - PDA", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 04 (cuatro) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que interviene la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia emiten informe favorable.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 04 (cuatro) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "PRIMERO LOS DE ABAJO - PDA", un subsidio por

los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 610.000 (pesos seiscientos diez mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 -Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$ 610.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE DNI MONTO

1-Brito María De Los Ángeles 29242887 \$150.000.-

2-Leiva Claudia Lorena 26169980 \$150.000.-

3-Pacheco Yesica Micaela 40828388 \$150.000.-

4-Vera Santiago Ramón 44376338 \$160.000.-

DECRETO N° 1.576/14 (MGyJ), del 11/06/2025.-

EXPEIENTE N° 778/200-O-2025.-

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "EL MALON", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 100 (cien) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 100 (cien) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "EL MALON", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 15.000.000 (pesos quince millones), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 -Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayuda Sociales a Personas, la suma de \$ 15.000.000 - Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Maacro S.A, conforme la Solicitud de Adhe-

sión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 5418)

**Secretaría de Estado de
 Derechos Humanos y Justicia**

DECRETO N° 1.617/14 (SEDDHhJ), del 17/06/2025.-

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Subsecretario de Derechos Humanos Proc. Pablo Cesar Vega Coronel, a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 de junio del corriente año; y

CONSIDERANDO:

La aludida misión oficial tiene por objeto participar en la reunión de programación previa, al Consejo Federal de Políticas Indígenas, el día 23 de junio de 2025, posteriormente asistir a un encuentro en el Ministerio de Defensa con la Dirección de Protección Humanitaria, y concurrir al “V Consejo Federal de Políticas Indígenas”, que se realizará el día 24 de junio del corriente año, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicho traslado no implica erogación alguna para el Estado Provincial.

Que al efecto, resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Subsecretario de Derechos Humanos Proc. Pablo Cesar Vega Coronel, D.N.I N° 34.127.512, dependiente de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia, a trasladarse en misión oficial, vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 19 de junio con fecha de retorno el día 25 de junio del corriente año.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a fin de proveer al Proc. Pablo Cesar Vega Coronel los fondos correspondientes para gastos de viáticos de los días 23, 24 y 25 de junio del 2025. ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 190, Denominación Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Derechos Humanos y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.610/5 (MEd), del 13/06/2025.

VISTO que se hace necesario autorizar a once Directores de Escuelas de Nivel Secundario y a un Referente Jurisdiccional, dependientes del Ministerio de Educación, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de junio de 2.025, con retorno el día 19 de junio de 2.025, y

CONSIDERANDO:

Que los citados agentes, participarán de la “Jornada de Capacitación de Coordinadores de Escuela - PISA 2025”, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 18 y 19 de junio de 2.025.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, en mérito a lo expresado precedentemente, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 17 de junio de 2025, con regreso a la Provincia de Tucumán el día el día 19 de junio

de 2025, a los siguientes agentes dependientes del Ministerio de Educación:

Director Juan Pedro Lastra, DNI N° 16.425.076;

Directora Andrea Beatriz Chávez, DNI N° 25.843.690;

Directora Andrea Silvana Corbalán, DNI N° 25.502.470;

Directora Gladys Viviana Hermosilla, DNI N° 21.745.611;

Directora Gloria Sandra del Valle Moreno, DNI N° 17.860.854;

Director Cesar Domingo Campos, DNI N° 27.016.019;

Directora Analía Beatriz Cortez, DNI N° 23.579.720;

Director Pedro Pablo Milioto, DNI N° 21.027.332;

Director Sergio Nicolás Flores, DNI N° 21.337.612;

Directora Luciana Leiva, DNI N° 27.725.559;

Director Luis Facundo Rodríguez, DNI N° 25.736.113; y

Referente Jurisdiccional Blanca Azucena Ordoñez, DNI N° 20.223.295.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los pasajes aéreos y viáticos necesarios para el cumplimiento de la misión oficial serán financiados con fondos nacionales, a través del Programa N° 29-GEYC.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

 DECRETO N° 1.605/5 (MEd), del 13/06/2025.-

EXPEDIENTE N° 018318/230-E-12 y Agdos.-

VISTO la Resolución N° 1.134/5 (SGE) de fecha 23 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, se dispuso la sustanciación de una Investigación Administrativa a la señora María Eulalia Sierra, personal docente de la Escuela Nueva de Los Pocitos, dependiente del Ministerio de Educación, por presuntas inasistencias injustificadas en los años 2012 y 2013 (fojas 326/327).

Que, el presente sumario administrativo se ordenó como consecuencia de las reiteradas inasistencias injustificadas de la agente Sierra a su lugar de trabajo (Escuela Nueva de Los Pocitos) durante el transcurso de los períodos mencionados (fojas 30/31, 55/57, 64, 66, 107/114, 116/118, 121/123, 129/131, 135 y 140/311).

Que, a fojas 387/391, se adjunta Acta de Declaración de la docente ante el Departamento de Investigaciones Administrativas de la Dirección General de Recursos Humanos, en la cual sin negar los informes obrantes en autos, la docente ratificó expresamente las inasistencias injustificadas correspondientes a los períodos 2012 y 2013 y señaló que fueron diversos los motivos (dificultad para presentar las licencias por razones de distancia y motivos familiares, entre otros) que impidieron la presentación en término de los certificados médicos correspondientes.

Que, a fojas 484/496, corre agregado el Capítulo de Cargos formulado a la agente Sierra, en el cual se consignan los informes y la documentación que acreditan las inasistencias injustificadas que se le imputan a la docente; y a fojas 497, se adjunta su notificación. Asimismo, se hace constar que la docente Sierra no presentó descargo, lo que permite inferir la falta de interés procesal de su parte.

Que, a fojas 498/503, la Instrucción señala, en su Conclusión Sumarial, que la falta imputada ha sido probada por lo que resuel-

ve mantener los cargos formulados a la agente Sierra y, en consecuencia, clausurar el sumario, manteniendo los cargos formulados a la misma, por encontrar su conducta incurso en violación de lo dispuesto por el artículo 5° inciso 1) de la Ley N° 3.470 y el artículo 54° incisos a) y b) del Decreto N° 505/14(MGEyJ)-96, por lo que aconseja aplicar la sanción de Cesantía prevista en el artículo 56° inciso 7) de la Ley citada.

Que, de las constancias acompañadas en autos, resulta que en la Instrucción del sumario se observó el debido proceso legal con amplia garantía del derecho de defensa y se acreditaron las faltas imputadas a la señora María Eulalia Sierra.

Que, por todo lo expuesto, podrá aplicarse a la señora María Eulalia Sierra, la sanción de Cesantía, prevista en el artículo 56° inciso 7) de la Ley N° 3.470 por incurrir en abandono de servicios, encontrando su conducta violatoria de lo dispuesto por el artículo 5° inciso 1) de la citada ley y artículo 54° incisos a) y b) del Decreto N° 505/14(MGEyJ)-96, debiendo notificarse a las Juntas de Clasificación competentes a efectos de tomar conocimiento de dicha sanción. Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 506 (Dictamen Fiscal N° 1400/2017),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la clausura de la Investigación Administrativa ordenada por Resolución N° 1.134/5 (SGE) de fecha 23 de octubre de 2014, confirmando los cargos formulados a la señora María Eulalia Sierra -D.N.I. N° 18.159.098-, y aplíquese a la misma la sanción de Cesantía, prevista en el artículo 56° inciso 7) de la Ley N° 3.470, en el cargo de Maestro de Grado, código 115, de la Escuela Nueva de Los Pocitos, dependiente del Ministerio de Educación, por encontrar su conducta incurso en violación a lo dispuesto por el artículo 5° inciso 1) de la misma Ley y artículo 54° incisos a) y b) del Decreto N° 505/14 (MGEyJ)-96, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a las Juntas de Clasificación Docente competentes, a efectos de que tomen conocimiento de dicha sanción.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7.242.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EMPRESARIALES

DECRETO N° 1.618/14 (SERIE), del 17/06/2025.

EXPEDIENTE N° 104/810-RI-2025

VISTO, que resulta necesario autorizar a la señora Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, Lic. María Virginia Ávila, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de junio del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, durante los días 18 de junio del corriente año, la Secretaria participará del homenaje denominado "El Pacto, entre la Palabra y los Símbolos", que tendrá lugar en la Casa Provincia de Tucumán, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, posteriormente, durante el día 19 de junio, la funcionaria participará de una reunión con el Jefe de Gabinete Subsecretaria de Negociaciones Económicas, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, Sergio Pérez Gunella.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la señora Secretaria de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, Lic. María Virginia Ávila, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de junio del corriente año, con regreso a nuestra Provincia, por la misma vía, el día 20 del mismo mes y año, conforme los considerando precedentes.

ARTICULO 2° Autorízase a la Subdirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, a proveer a la funcionaria de los fondos correspondientes para viáticos y pasajes.

ARTICULO 3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 095 - Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, del presupuesto general vigente.

ARTICULO 4°.- Encárguese la atención de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales a la Subsecretaría de Relaciones Internacionales.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.620/14 (SERIE), del 18/06/2025.-

VISTO, que resulta necesario autorizar a la señora Subsecretaria de Relaciones Internacionales, Lic. Silvia Carolina Marañón, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la Ciudad de Santiago del Estero, el día 24 de junio del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que la funcionaria participará entre los días 25 y 26 de junio del corriente año, en la Ciudad de Santiago del Estero, la 4° Edición de la Expo Smart City Santiago del Estero.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase la señora Subsecretaria de Relaciones Internacionales, Lic. Silvia Carolina Marañón, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la Ciudad de Santiago del Estero, el día 24 de junio del corriente año con regreso a nuestra Provincia, el día 26 del mismo mes y año, por la misma, conforme a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los traslados correspondiente a la misión autorizada en el artículo precedente, se realizarán en el vehículo particular marca Renault Alaskan 2.3 TDI 2023, Dominio AF759JC, Póliza de Seguro de Seguros Bernardino Rivadavia Cooperativa Limitada N° 5002911099, y será conducido por la Subsecretaria de Relaciones Internacionales, Lic. Silvia Carolina Marañón, Licencia NC 38249414. Cualquier eventualidad que aconteciera, daños ocasionados a terceros, transportados o no, y gastos de documentación pertinente a seguros, patente, etcétera, corren por cuenta del propietario del vehículo.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Subdirección de Administración y Despacho de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, a proveer a la funcionaria de los fondos correspondientes para viáticos y traslados.

ARTICULO 4°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 095 - Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y empresariales, del presupuesto aprobado vigente.

ARTICULO 5°.- Encárguese la atención de la Secretaría de Estado de Relaciones Internacionales y Empresariales, a la Subdirectora de Administración y Despacho.

ARTICULO 6°.- El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 7°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

TUCUMÁN

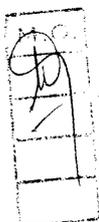
///2.-

**CONT. DECRETO N° 1.601 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 802/ 200-O-2025.-**

ANEXO ÚNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Monto
1	Barraza Sandra Rosa	25.003.863	\$ 30.000
2	Barrionuevo Juana Laura	35.519.318	\$ 90.000
3	Basualdo Tobias Tomas	47.603.066	\$ 60.000
4	Brito Ramon Orlando	14.300.752	\$ 30.000
5	Caceres Angel Daniel Antonio	33.051.718	\$ 60.000
6	Carabajal Jose Maria	24.262.841	\$ 100.000
7	Cervantes Vanesa Isabel	33.818.980	\$ 30.000
8	Correa Maria Gabriela	34.159.764	\$ 30.000
9	Costilla Maria Agostina	40.700.238	\$ 100.000
10	Cuellar Jose Pablo	24.098.307	\$ 30.000
11	Diaz Analia Beatriz	25.003.898	\$ 30.000
12	Diaz Yuliana Anahi	44.377.167	\$ 30.000
13	Gomez Lorena Simona	26.866.086	\$ 30.000
14	Guaitimalt Roxana Elizabeth	25.542.937	\$ 30.000
15	Jimenez Maria Veronica	34.911.585	\$ 30.000
16	Juarez Maria De Los Angeles	24.098.427	\$ 30.000
17	Lazo Leila Daniela	46.050.500	\$ 60.000
18	Lazo Milagros Margarita	43.964.096	\$ 30.000
19	Lescano Emilio Estanislao	23.565.897	\$ 30.000
20	Lucena Victor Daniel	31.052.917	\$ 30.000
21	Maza Mirian Del Carmen	34.867.629	\$ 100.000
22	Peñalba Fernanda Ayelen	39.975.924	\$ 30.000
23	Perez Guaitimalt Sara Morena	48.010.973	\$ 30.000
24	Perez Melani Agostina	41.446.904	\$ 80.000
25	Perez Rolando Oscar	16.460.582	\$ 30.000
26	Rios Jose Antonio	20.760.282	\$ 30.000
27	Rodriguez Andrea Gabriela	27.345.482	\$ 30.000
28	Rodriguez Gladys Del Valle	20.498.369	\$ 60.000
29	Ruiz Patricia Viviana	24.433.304	\$ 30.000
30	Trejo Milagros De Jesus	41.652.485	\$ 130.000
31	Vizcarra Marcela Antonia	27.301.149	\$ 30.000
32	Zerda Marisa Noemi	26.138.989	\$ 30.000

"FOTOCOPIA DEL ORIGINAL"



REGINO AMADO
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBIERNACION

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

///2.-
CONT. DECRETO N° 1.606 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 799/ 200-O-2025.-

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Monto
1	Acosta Hipolito Francisco	18.717.560	\$ 50.000
2	Acosta Juan Carlos	29.289.144	\$ 50.000
3	Aguirre Deolinda Elizabeth	25.510.314	\$ 50.000
4	Alcaraz Rocio Jazmin	44.028.552	\$ 50.000
5	Alderete Beatriz Delicia	19.036.906	\$ 50.000
6	Alderete Rita Del Carmen	35.193.140	\$ 50.000
7	Alvarez Emilse Daiana	43.564.647	\$ 100.000
8	Amaya Nazareno Miguel	45.731.689	\$ 100.000
9	Betura Edith Karina	26.648.072	\$ 200.000
10	Brito Junior Nahuel	47.603.744	\$ 40.000
11	Caldez Leandra Del Carmen	29.010.843	\$ 200.000
12	Carrazana Juan Pablo	46.528.183	\$ 60.000
13	Castillo Gabriel Antonio	20.612.792	\$ 50.000
14	Castro Daira Evelyn	45.671.876	\$ 50.000
15	Cordoba Iris Micaela	43.163.294	\$ 50.000
16	Corvalan Sonia Beatriz	31.312.384	\$ 50.000
17	Diaz Diego Hernan	33.657.136	\$ 50.000
18	Espinoza Jonathan Nicolas	39.478.457	\$ 80.000
19	Fernandez Ana Paula	41.494.217	\$ 50.000
20	Ferreyra Alejandra Viviana Del Valle	25.320.162	\$ 50.000
21	Figueroa Daniel David	36.752.149	\$ 40.000
22	Fuentes Alex Mateo	26.277.234	\$ 100.000
23	Gelsi Maria Victoria	45.059.332	\$ 100.000
24	Gomez Enzo Dario	27.740.333	\$ 50.000
25	Gomez Lidia Del Valle	26.883.538	\$ 50.000
26	Gonzalez Axel Gabriel	47.354.993	\$ 40.000
27	Gonzalez Leandro David	46.051.029	\$ 40.000
28	Guaraz Milagro Susel	38.349.814	\$ 150.000
29	Guillen Samanta Soledad	35.086.336	\$ 100.000
30	Herrera Camila Rocio	45.861.879	\$ 50.000
31	Herrera Isidro Daniel	20.685.466	\$ 50.000
32	Herrera Marcelo Alejandro	33.137.869	\$ 100.000
33	Herrera Marta Veronica	29.786.450	\$ 150.000
34	Herrera Noelia Silvana	34.659.892	\$ 100.000

[Firma]
REGISTRO GENERAL
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
[Firma]

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán

35	Leal Manuel Alejandro	35.921.400	\$ 200.000
36	Lencina Jorge Adrian	22.534.938	\$ 50.000
37	Luna Carlos Exequiel	41.818.900	\$ 60.000
38	Maldonado Luis Alberto	37.715.526	\$ 50.000
39	Medina Carla Iliana	44.814.981	\$ 150.000
40	Medina Monica Del Carmen	22.258.020	\$ 50.000
41	Medina Yazmin Del Rosario	45.334.346	\$ 50.000
42	Miñaur Luz Antonela	29.102.260	\$ 50.000
43	Molina Daniel Pablo	25.958.767	\$ 50.000
44	Montenegro Lucas Lautaro	45.666.382	\$ 50.000
45	Orellana Ludmila Jazmin	47.603.723	\$ 50.000
46	Orellana Maria Elena	30.434.734	\$ 50.000
47	Ortiz Andrea Valeria Del Valle	27.142.850	\$ 50.000
48	Paz Cristian Jose Gonzalo	34.509.573	\$ 50.000
49	Paz Jessica Romina	33.048.958	\$ 50.000
50	Paz Maria Celeste	35.806.320	\$ 200.000
51	Paz Veronica De Los Angeles	43.846.959	\$ 50.000
52	Pereira Juana Pastora	13.475.534	\$ 50.000
53	Pereira Maria Lorena	37.503.284	\$ 50.000
54	Pereira Romina De Los Angeles	31.900.344	\$ 50.000
55	Perez Saracho Maria Lujan	37.188.883	\$ 40.000
56	Perez Saracho Maria Raquel	31.310.853	\$ 40.000
57	Pintos Mabel Beatriz	22.397.727	\$ 60.000
58	Quiroga Yolanda Gabriela	33.541.003	\$ 50.000
59	Riggio Facundo Martin	45.667.074	\$ 50.000
60	Rivadeneira Julio Cesar	25.320.616	\$ 80.000
61	Rivadeneira Victor Oscar	30.907.499	\$ 50.000
62	Roldan Juan Marcelo	26.454.854	\$ 50.000
63	Roldan Sergio Luis	23.600.092	\$ 50.000
64	Romano Omar Alejandro	29.750.216	\$ 30.000
65	Rosales Nerea	45.961.807	\$ 90.000
66	Ruiz Diaz Victoria Ayelen	44.190.934	\$ 100.000
67	Ruiz Quiroga Leonela Nicole	45.665.364	\$ 50.000
68	Seco Sandra Marisa	23.023.321	\$ 100.000
69	Segura Natalia Lorena	26.648.131	\$ 50.000
70	Solaliga Esteban Rodrigo	36.037.957	\$ 50.000
71	Teves Estefania Magali	45.666.338	\$ 50.000
72	Teves Florencia Luciana	45.666.339	\$ 50.000
73	Tolozza Enrique Cesar	17.948.418	\$ 50.000
74	Toranzo Axel Nahuel	47.501.076	\$ 200.000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M.G.
G.D.
/

lk

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

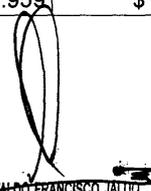
TUCUMÁN

Poder Ejecutivo
Tucumán



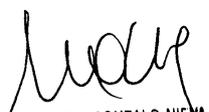
75	Toranzo Jorge Nicolas	28.124.399	\$ 50.000
76	Toranzo Nicolas Lucas	10.887.736	\$ 50.000
77	Toscano Edgardo Ismael	26.883.351	\$ 50.000
78	Villafañe Sandra Paola	31.713.731	\$ 50.000
79	Zelaya Carmen Del Valle	31.918.959	\$ 50.000


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSWALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y SECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

1112.-
CONT. DECRETO N° 1.597 /14 (MGyJ).-
EXPEDIENTE N° 811/200-O-2025.-

ANEXO UNICO

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO
1	Adanto Carlos Roberto	16457985	\$ 30.000,00
2	Alvarado Juan Ceferino	20334653	\$ 50.000,00
3	Aragón Rita Daiana Beatriz	38491010	\$ 50.000,00
4	Argañaraz Luciana Belén	39140084	\$ 50.000,00
5	Argañaraz Karina Alejandra	22312601	\$ 50.000,00
6	Ayosa María Del Carmen	30119382	\$ 100.000,00
7	Ayosa Sandra Beatriz	24217843	\$ 40.000,00
8	Balderrama Soledad Yanina	47847334	\$ 50.000,00
9	Barrientos Isabel Del Valle	20977166	\$ 50.000,00
10	Barrionuevo Graciela Del Valle	23056267	\$ 50.000,00
11	Benítez Demian Néstor	47919144	\$ 50.000,00
12	Betura Johana Paola	33542244	\$ 50.000,00
13	Caldez Sergio Alexander	47604887	\$ 50.000,00
14	Carrizo Jorge Luis	31770091	\$ 50.000,00
15	Castillo Lucas Yahel	45671652	\$ 50.000,00
16	Castro Rodolfo Nicolas	17394749	\$ 100.000,00
17	Cerrillo María Del Rosario	42717676	\$ 70.000,00
18	Córdoba Patricia Noemi	21743672	\$ 50.000,00
19	Córdoba Silvina María	24134106	\$ 50.000,00
20	Cuevas Andrea Fátima Stefania	33374209	\$ 30.000,00
21	Díaz Fátima Del Valle	25074467	\$ 50.000,00
22	Díaz Lucancia Elena Del Carmen	28780359	\$ 80.000,00
23	Díaz María Inés	31918853	\$ 50.000,00
24	González Fátima Isabel	27301579	\$ 50.000,00
25	González Gustavo Adolfo	36467172	\$ 100.000,00
26	Guaraz Lazaro Samuel	48120389	\$ 50.000,00
27	Guaraz Yñigo Flavia Leonor	33194708	\$ 50.000,00
28	Guzmán Joel Agustín	43653065	\$ 40.000,00
29	Guzmán Rene Alberto	21799758	\$ 100.000,00
30	Herrera Brisa Alejandra	42719076	\$ 50.000,00
31	Herrera Lorena Paola	31038178	\$ 50.000,00
32	Herrera Nicolas Raúl Reinaldo	30871281	\$ 50.000,00
33	Herrera Roberto Fabian	30205421	\$ 50.000,00
34	Herrera Rosa Carina	35921068	\$ 50.000,00
35	Herrera Sabrina Daniela	44375056	\$ 50.000,00
36	Juárez Diego Alejandro	40699804	\$ 50.000,00

Amador
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

la

FB

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

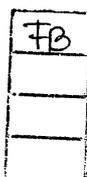
Poder Ejecutivo

Tucumán

37	Juárez Ramon Ricardo	30090745	\$ 50.000,00
38	Juárez Sandra Noemi	32116400	\$ 50.000,00
39	Konecny Genini Lucas	42938131	\$ 80.000,00
40	Ledesma Josefina Del Carmen	16074338	\$ 50.000,00
41	Ledesma Marcela Cecilia	43565782	\$ 50.000,00
42	Leguizamon Cecilia Loana	42215548	\$ 60.000,00
43	Lencina Gladys Del Valle	16526422	\$ 50.000,00
44	Medina María José	45123698	\$ 100.000,00
45	Moreno Juan Agustín	42372723	\$ 75.000,00
46	Monroy Heriberta Dolores	11516658	\$ 100.000,00
47	Montenegro Marcela Belén	31918833	\$ 50.000,00
48	Nieto Eduardo José María	36870441	\$ 30.000,00
49	Núñez Alicia Del Carmen	11495133	\$ 50.000,00
50	Orellana Ana Lucia	42372921	\$ 50.000,00
51	Orellana Esther Del Carmen	37528383	\$ 50.000,00
52	Paz Axel Maximiliano	46049666	\$ 50.000,00
53	Paz Belinda Daiana	37498846	\$ 50.000,00
54	Paz Claudio Marcelo	29745619	\$ 50.000,00
55	Paz Delina Micaela Ramona	44190974	\$ 50.000,00
56	Paz Florencia Agustina Susana	45195935	\$ 50.000,00
57	Paz Ramona Susana	17878106	\$ 50.000,00
58	Paz Rocío Evelyn	37498071	\$ 50.000,00
59	Pereira Cintia Noelia	40727159	\$ 50.000,00
60	Pereira Gonzalo Ezequiel	35920849	\$ 50.000,00
61	Pereira Walter Miguel Ángel	33697661	\$ 50.000,00
62	Ponce Lucas Mateo	48007053	\$ 50.000,00
63	Ponce Néstor Fernando	25862193	\$ 50.000,00
64	Rodríguez Elías Julio	8051786	\$ 50.000,00
65	Rodríguez Matías Hernán	42664099	\$ 50.000,00
66	Rodríguez Máximo Santiago	51554623	\$ 150.000,00
67	Rodríguez Yudith Micaela	47357197	\$ 50.000,00
68	Roldan Brisa Macarena	42549193	\$ 80.000,00
69	Roldan Luis Marcelo	43162897	\$ 50.000,00
70	Roldan Yolanda Noemi	39973848	\$ 50.000,00
71	Saracho Flavia Silvina	37309473	\$ 95.000,00
72	Sarno Julia Elizabeth	22127507	\$ 80.000,00
73	Solaliga Cristina Andrea	33165339	\$ 50.000,00
74	Solaliga Jesica Joana	34886115	\$ 50.000,00
75	Soria Melissa Analía	38793370	\$ 100.000,00
76	Tajan Nadia Lía	38023840	\$ 50.000,00
77	Teves Jonathan Ismael	42523986	\$ 50.000,00
78	Toranzo Yuliana De Los Milagros	45671656	\$ 50.000,00
79	Torres Anahí	42007812	\$ 50.000,00
80	Torres Belén Rocío	43291924	\$ 50.000,00

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RP



"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

FB

81	Torres Miguel Ángel	39976416	\$ 50.000,00
82	Torres Santiago Exequiel	44375527	\$ 50.000,00
83	Unzaga Nelson Maximiliano	36858805	\$ 30.000,00
84	Vázquez José Eduardo	30871134	\$ 120.000,00
85	Vázquez Juan Ezequiel	35519280	\$ 80.000,00
86	Villafañe Ana Lourdes	41698789	\$ 40.000,00
87	Yampa Raúl Alfredo	20434556	\$ 50.000,00
88	Yapura Ana Belén	43003780	\$ 30.000,00

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. OSWALDO FRANCISCO JALDO
C.P.N. OSWALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Martin Gonzalo Nieva
DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

"2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo"

Tucumán

///2.-

CONT. DECRETO N° 1.576 /14 (MGyJ).-**EXPEDIENTE N° 778/200-O-2025.-****ANEXO UNICO**

ORDEN	NOMBRE	DNI	MONTO
1	Acosta Pedro Raúl	22804568	150000
2	Ahumada Nadia Romina	27751338	150000
3	Alderete Solana Ayelén	45121863	150000
4	Amaya Carlos Alberto	31001375	150000
5	Argañaraz Marcelo Ramon	23246110	150000
6	Ayala Elisa Elizabeth	39975010	150000
7	Barassi Mirta Del Valle	17182035	150000
8	Barbosa Miriam Marcela	27562934	150000
9	Barraza Marcelo Ariel	23826487	150000
10	Bellizzi Tomas Roberto	32626719	150000
11	Belmonte Ángel Fabricio	45184715	150000
12	Bonchuk Andrea Elizabeth	20643747	150000
13	Brandan Dolores	45666820	150000
14	Brizuela Beatriz Fátima	18708829	150000
15	Carchietti Tomas Joel	45276272	150000
16	Carrion Jessica Judith	42407139	150000
17	Carughi Jezabel	48007264	150000
18	Cejas Alba Luz	18609872	150000
19	Chaparro Diego Rolando	25741489	150000
20	Chávez Viviana Verónica	25004319	150000
21	Decima Patricio Alberto	25735404	150000
22	Delgado Lucia	31588980	150000
23	Diaz Cesar Agustín	32828639	150000
24	Diaz Nicolas Gonzalo	40435052	150000
25	Diaz Walter Gustavo	27732080	150000
26	Drube Elizabeth Del Valle	30906826	150000
27	Erasmio Emilse Alejandra	39078148	150000
28	Estrada María De Los Ángeles	40436399	150000
29	Figueroa Carolina Vanesa	29243885	150000
30	Figueroa Gustavo Darío	31543384	150000
31	Flores Elvira Del Valle	16132898	150000
32	Flores Evangelina María Isabel	29998512	150000
33	Galarce Olga Del Valle	6546164	150000
34	García Barraza Leandro Javier	43162328	150000
35	Gómez Manuel	27371119	150000
36	Gómez Romina Isabel	31900370	150000

Amado
REGINO AMADO
 MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M



Tucumán

37	Guaraz Sandra Mariana	20498415	150000
38	Guerra Verónica Luciana	41534226	150000
39	Guzmán Abril Luciana	46528518	150000
40	Guzmán Ariel Marcelo	25372666	150000
41	Jarjal María Celeste	33978830	150000
42	Jiménez Enzo Isaías	44028891	150000
43	Ledesma Leonardo Moisés	8063856	150000
44	Ledesma Mauro Nicolas	41238831	150000
45	Luna Lucía De Los Ángeles	45275819	150000
46	Marañón María Alejandra	35816596	150000
47	Martínez Carina Del Valle	29082315	150000
48	Martínez Mercedes Nilda	36350241	150000
49	Masmud Juan Carlos	39079051	150000
50	Medina Marta Delicia	13337833	150000
51	Medina Raúl Alfredo	29446163	150000
52	Morales Patricia Magdalena	25004833	150000
53	Moran Gonzalo Rafael	37499882	150000
54	Moreno Carlos Benito	36420146	150000
55	Nickler Karina Del Valle	28884717	150000
56	Ogas Manuel Santos	16692205	150000
57	Origuela Marcela Beatriz	20759096	150000
58	Ortiz Maia Agostina	45670131	150000
59	Ozuna Reinalda Eulalia	11406693	150000
60	Palavecino Gustavo Manuel	32413021	150000
61	Parrado Enriqueta Primitiva	18113984	150000
62	Pedraza Sonia Marcela	31429095	150000
63	Pogonza Andrea Verónica	28292391	150000
64	Ponce Stella Maris	27579811	150000
65	Racedo Mirta Myriam Mercedes	28791205	150000
66	Racedo Sofia Constanza	41763046	150000
67	Reales Marcela Mabel	37657286	150000
68	Reinoso Máximo Andre	47357098	150000
69	Reinoso Paulina Noel	45280117	150000
70	Reinoso Sol Valentina	43563379	150000
71	Robles Lourdes Rossana	43845582	150000
72	Rocha Juan José Emanuel	32687184	150000
73	Rodríguez Daiana Alejandra	36435915	150000
74	Roldan Graciela Beatriz	27732941	150000
75	Roldan Juan Carlos	37502303	150000
76	Roldan Raúl Antonio	30907173	150000
77	Roldan Romina Vanessa	33756776	150000
78	Romano Franco Gabriel	38243213	150000
79	Rosales Nélide Del Valle	25318627	150000
80	Salazar Isauro Simion	23150130	150000
81	Santana Rosales Leonardo	41983414	150000
82	Santana Rosales Melisa	45437741	150000

Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

M

FB

Tucumán

83	Santillán Liliana Elizabeth	20498627	150000
84	Segli Ana Camila	43564897	150000
85	Sequeira Cecia Yohana	40050633	150000
86	Silvetti Fernanda Belén	39481345	150000
87	Sir Ángel Enrique	23826545	150000
88	Testa Isaiás Manuel	45963772	150000
89	Torres Urquiza José Ignacio	38509429	150000
90	Torres Urquiza María Celina	32493418	150000
91	Valdez José Emanuel Del Jesús	37927330	150000
92	Vallejo Ariel Omar	37916651	150000
93	Vallejo Jonathan Exequiel	38243794	150000
94	Vázquez Celeste Yacqueline	35029610	150000
95	Velardez Agostina Belén	45513916	150000
96	Velardez Georgina Giselle	32202315	150000
97	Velardez Liliana Del Carmen	14359046	150000
98	Villafañe Carolina Elizabeth	33697571	150000
99	Villafuerte Pedro Damián	21746089	150000
100	Villagra Olga Liliana	27561028	150000

FB

Regino Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo
C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

Martin Gonzalo Nieva
Dr. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

RESOLUCIONES

IPACyM

RESOLUCIÓN N° 0540 / 450, del 26/06/2025.

Expte. N° 1767/450-T-2.025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Secretario General del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tucumán, remite Nota N° 1220 de fecha 02-06-2.025 y adjunta Acuerdo N° 1856 de fecha 21-05-2025, mediante el cual en su Artículo 3°, dispone que este Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual (IPACyM), realice la correspondiente Investigación Administrativa atento a las irregularidades advertidas cometidas por las entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO EMPACADORES DEL TAFI LIMITADA; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXGRA LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO DE RIO CHICO LIMITADA y formule la denuncia pertinente en el Ministerio Publico Fiscal de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Acuerdo DA POR CONCLUIDO el Juicio de Cuenta dispuestos en contra del Comisionado Comunal y Secretario Habilitado de la Comuna Rural de San Pablo y Villa Nougues, del que se desprende que la instrucción dispuso Oficiar al IPACyM con el objeto de informar sobre la validez y veracidad de los Certificados de NORMAL FUNCIONAMIENTO presentados por las entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO EMPACADORES DEL TAFI LIMITADA; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXGRA LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO DE RIO CHICO LIMITADA, en la mencionada Comuna, a tal efecto comunica que los Certificados presentados por dichas Cooperativas NO son auténticos, ni válidos.

Que el Departamento Asesoría Letrada de este Organismo a fs. 09/10 dictamina que: "...de los considerandos del Acuerdo, surge que el IPACyM informa que los Certificados de dicha Entidad No son auténticos, ni válidos y tratándose de Certificados de Normal Funcionamiento no reconocidos por el IPACyM, resultan instrumentos públicos "Apócrifos" y teniendo en cuenta la Ley 20.337 – Art. 100 "Facultades inherentes a la fiscalización pública .." y el Art. 101 en la que especifica que el Sumario constituye una medida previa indispensable para poder sancionar a Cooperativas y que es facultad de la autoridad de aplicación del régimen legal de Cooperativas tomar medidas destinadas a obtener la mayo eficacia en la fiscalización publica adoptando los instrumentos idóneos pertinentes.

Con respecto a la Cooperativa de Trabajo Texgra Limitada, Matrícula Nacional N° 49.370 e Inscripción Provincial N° 2.810, ya se inició y se concluyó el Sumario Administrativo mediante Expediente N° 471/450-T-2022, Resoluciones: N° 0252/450 de fecha 07-04-2022 y N° 0927/450 de fecha 25-09-2024, respectivamente, aconsejando el Retiro de la Autorización para Funcionar, comunicado en el Boletín Oficial y al INAES.

En referencia a la Cooperativa de Trabajo Empacadores del Tafi Limitada, Matrícula Nacional N° 52.750, la misma no consta datos en los Registro del IPACyM ni en el Organismo Nacional y el número de Matrícula Nacional 52.750, corresponde a otra entidad, por lo que no es necesario el inicio de un Sumario Administrativo. Por lo que considera, teniendo en cuenta las irregularidades advertidas por el Tribunal de Cuentas, se deberá Instruir Sumario a la Cooperativa de Trabajo San Cayetano de Rio Chico Limitada, Designar como Instructor Sumariante a la Dra. Ana María SOKOLIC y Formular denuncia penal al Ministerio Publico Fiscal de la Provincia a las 03 (tres) Entidades cuestionadas".

Por ello y en uso de sus facultades conferidas por Ley N° 3.910/73, sus modificaciones y Decreto N° 28/1 de fecha 30/10/2.023;

EL SUB-INTERVENTOR A/C DE LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA Y MUTUAL
RESUELVE:

ART. 1°.- Instruir sumario administrativo a la COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO DE RIO CHICO LIMITADA, Matrícula Nacional N° 30.839 e Inscripción Provincial N° 1.599, por las razones a que se hacen alusión en los precedentes considerandos.-

ART. 2°.- Designar Instructor Sumariante a la Asesora del Departamento Asesoría Letrada de este Organismo, Dra. Ana María SOKOLIC, Categoría 21.-

ART. 3°.- Encomendar al Departamento Asesoría Letrada de este Organismo a formular la denuncia penal en el Ministerio Publico Fiscal de la Provincia por la presentación de Certificados "Apócrifos" según se desprende del Acuerdo N° 1856 de fecha 21-05-2025.-

ART. 4°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial, pasar a conocimiento del Departamento Fiscalización y cursar al Departamento Asesoría Letrada de este Organismo a sus efectos.-

IPSST

RESOLUCIÓN N° 6266, del 11/06/2025. REF. EXPTE. N°: 4301-8045-2025-S.-

SUB INTERVENCIÓN A –
s/OFICINA.-

VISTO los presentes actuados mediante los cuales a fs.01 la Sub Intervención de A. solicita un incremento en los valores que se abonan por las prestaciones que se brindan a los Afiliados y Beneficiarios de esta Obra Social Subsidio de Salud por los prestadores Colegio de Psicólogos de Tucuman y Prestadores (Psicólogos) Directos, Centro de Dialisis: Atudial, Bequem SA (Nefra Medial Care), Red Dialmed y Dra. Rossi Yapur y Dra. Ousset Cecilia María; y,
CONSIDERANDO:

QUE a fs.02 la Sub Intervención de A adjunta documentación:
PISICOLOGIA

CODIGO - DESCRIPCIÓN - abr-25 - may-25 - jul-25

330000 - PRIMERA CONSULTA PSICOLÓGICA - \$6.678,00 - \$6.837,00 - \$6.996,00

330110 - PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES, NIÑOS O ADULTOS - \$6.678,00 - \$6.837,00 - \$6.996,00

330111 - PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES, NIÑOS O ADULTOS DISCAPACIDAD - \$6.678,00 - \$6.837,00 - \$6.996,00

330103 - PSICOTERAPIA FAMILIAR Y/O PAREJA. - \$6.678,00 - \$6.837,00 - \$6.996,00

330114 - PSICODIAGNOSTICO CON INFORME.UNO POR GRUPO FAMILIAR. - \$22.260,00 - \$22.790,00 - \$23.320,00

CAPITA - \$ 85.163.699,25 - \$ 87.191.406,38 - \$ 89.219.113,50
TECHO DISCAPACIDAD - \$ 37.179.696,75 - \$ 38.064.927,63 - \$ 38.950.158,50

DIALISIS

Práctica - Descripción - abr-25 - may-25 - jul-25

270102 - HEMODIALISIS POR SESION - \$ 156.786,00 - \$ 160.519,00 - \$ 164.252,00

270207 - ADICIONAL POR TRASLADO POR SESION -AMB - \$ 14.616,00 - \$ 14.964,00 - \$ 15.312,00

270206 - HEMODIALISIS POR SESION EN INTERNACION - \$ 188.149,50 - \$ 192.629,25 - \$197.109,00

PROGRAMA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

CODIGO - DESCRIPCION - abr-25 - may-25 - jul-25

114001 - IVE FARMACOLOG- MODULO 1 - \$63.330,54 - \$64.838,41 - \$66.346,28

114001 - IVE FARMACOLOG C/ COLOCACION DE DIU CU - \$98.957,46 - \$101.313,59 - \$103.669,72

114003 - IVE INSTRUMENTAL (AMEU) - \$158.333,70 - \$162.103,55 - \$165.873,40

114004 - IVE INSTRUMENTAL (AMEU) C/COLOCACION C - \$182.084,49 - \$186.419,84 - \$190.755,18

Debiéndose notificar mediante Boletín Oficial de la Provincia.-

QUE a fs.04 Interviene la Oficina de Contabilidad Central en forma conjunta con Gerencia de Administración realiza informe respectivo, indicando la disponibilidad financiera proyectados para el año 2025.-

QUE a fs.05. interviene el Dpto. Auditoría Contable, no formulando observaciones sobre lo actuado en autos. -

QUE a fs.06 el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen sobre lo tramitado en autos, "...Analizado lo gestionado en las presentes actuaciones, teniendo en cuenta el anexo de fs. 2-4, la intervención del Sr. Sub Interventor del Organismo fs. 1, y de las áreas competentes, este Dpto. Jurídico considera que no habría obstáculo técnico legal para proceder conforme lo actuado emitiéndose en consecuencia, acto convalidatorio del acuerdo, el que deberá oportunamente ser publicado en el Boletín Oficial. Todo ello conforme facultades establecidas en el art. 4 inc. e) y concordantes de la ley N° 6446..."-.

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente;

LA H. INTERVENCION DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el incremento de los valores que abona la Obra Social Subsidio de Salud a los prestadores Colegio de Psicólogos de Tucumán y Prestadores (Psicólogos) Directos, Atudial Bequem SA (Nefra Medial Care), Red Dialmed y Programa de Interrupción Voluntaria de Embarazo IVE Dra. Rossi Yapur y Dra. Ousset Cecilia María a los Afiliados y Beneficiarios de la Obra Social, según valores y periodos que se detallan:

PSICOLOGIA CODIGO - DESCRIPCIÓN - abr-25 - may-25 - jul-25

330000 - PRIMERA CONSULTA PSICOLÓGICA - \$6.678,00 - \$6.837,00 - \$6.996,00

330110 - PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES, NIÑOS O ADULTOS - \$6.678,00 - \$6.837,00 - \$6.996,00

330111 - PSICOTERAPIAS INDIVIDUALES, NIÑOS O ADULTOS DISCAPACIDAD - \$6.678,00 - \$6.837,00 - \$6.996,00

330103 - PSICOTERAPIA FAMILIAR Y/O PAREJA. - \$6.678,00 - \$6.837,00 - \$6.996,00

330114 - PSICODIAGNOSTICO CON INFORME.UNO POR GRUPO FAMILIAR. - \$22.260,00 - \$22.790,00 - \$23.320,00

CAPITA - \$ 85.163.699,25 - \$ 87.191.406,38 - \$ 89.219.113,50

TECHO DISCAPACIDAD - \$ 37.179.696,75 - \$ 38.064.927,63 - \$ 38.950.158,50

DIALISIS

Práctica - Descripción - abr-25 - may-25 - jul-25

270102 - HEMODIALISIS POR SESION - \$ 156.786,00 - \$ 160.519,00 - \$ 164.252,00

270207 - ADICIONAL POR TRASLADO POR SESION -AMB - \$ 14.616,00 - \$ 14.964,00 - \$ 15.312,00

270206 - HEMODIALISIS POR SESION EN INTERNACION - \$ 188.149,50 - \$ 192.629,25 - \$197.109,00

PROGRAMA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO

CODIGO - DESCRIPCION - abr-25 - may-25 - jul-25

114001 - IVE FARMACOLOG- MODULO 1 - \$63.330,54 - \$64.838,41 - \$66.346,28

114001 - IVE FARMACOLOG C/ COLOCACION DE DIU CU - \$98.957,46 - \$101.313,59 - \$103.669,72

114003 - IVE INSTRUMENTAL (AMEU) - \$158.333,70 - \$162.103,55 - \$165.873,40

114004 - IVE INSTRUMENTAL (AMEU) C/COLOCACION D - \$182.084,49 - \$186.419,84 - \$190.755,18

2º)- DEJAR ESTABLECIDO que según lo informado por la Oficina de Contabilidad Central a fs.04, el Organismo cuenta con disponibilidad económica financiera para afrontar la presente medida. -

3º)- DISPONER que por Gerencia de Administración, se tomen los recaudos necesarios y suficientes a fin de realizar la publicación de lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial de la Provincia conforme art. 44 de la Ley 4.537.-

4º) PASE a Gerencia de Administración para cumplimentar con lo dispuesto en el Punto 3º, Fecho a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento, notificaciones y demás efectos. -

FISCALIA DE ESTADO

RESOLUCIÓN N° 379/DAYD

EXPEDIENTE N° 816/211-S-25.

VISTO, la Resolución N° 224/FE del 25 de junio de 2025, dictada en el marco del Decreto N° 277/3 MEyP-2024 que estableció las pautas para la Conservación de Documentos y Expedientes Administrativos de valor jurídico, contable, histórico y cultural, y el expurgo y destrucción de aquellos carentes de dichos valores, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 17/21 obra copia del mencionado instrumento, por el cual se autoriza el expurgo y destrucción de los documentos y/o expedientes incluidos en el listado provisorio que confeccionó la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos en Fiscalía de Estado.

Que el art 6 del Anexo I del Decreto N° 277/3 MEyP-2024, establece que las Direcciones de Despacho serán las responsables de la publicación de los edictos del listado provisorio de los expedientes y/o documentos que se consideran en condiciones de su expurgo y/o destrucción.

Por ello, y en virtud del dictamen jurídico que obra a fs. 16, LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y DESPACHO DE FISCALIA DE ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1: Disponer la publicación por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Página web de Fiscalía de Estado, del listado provisorio de documentación y expedientes para su expurgo, destrucción y/o digitalización, culminados y/o archivados en Fiscalía de Estado con una antigüedad mayor a 10 años, término computado desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma, que como Anexo forma parte de la presente, y cuyo expurgo y destrucción fue autorizado mediante Resolución N° 224/FE-25, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2: Cumplido el plazo de publicación, los interesados podrán formular las oposiciones que estimen pertinentes a la destrucción de un expediente determinado o solicitar el desglose y copia de la documentación, la que estará disponible en la Mesa de Entradas de la Dirección de Administración y Despacho de Fiscalía de Estado, por el término de 10 días hábiles. En la petición deberá expresar el derecho o interés legítimo que le asiste, aportar las pruebas y constituir domicilio electrónico (casilla de correo / dirección de mail), sin cuya indicación se tendrá por no presentada la Oposición.

ARTICULO 3: Comunicar a la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos y oportunamente archivar.



*Fiscalía de Estado
Tucumán*



///.
Cont. Resol. N° /DayD
Expte N° 816/211-S-2025.

Anexo

ORDEN	N° EXPTE.						
1	744-211-2009	47	3233-211-1989	93	6448-211-2000	139	2462-211-1993
2	742-211-2009	48	3410-211-2014	94	3492-211-2000	140	1190-211-1993
3	746-211-2009	49	4937-211-2014	95	3040-211-2000	141	1075-211-1993
4	743-211-2009	50	3606-211-2012	96	2959-211-2000	142	2816-211-1992
5	5040-211-2009	51	4844-211-2013	97	566-211-2000	143	2630-211-1992
6	6348-211-2009	52	2100-211-2013	98	3342-211-1999	144	2546-211-1992
7	6495-211-2009	53	1475-211-2013	99	3028-211-1999	145	2397-211-1989
8	745-211-2009	54	2783-211-2012	100	1497-211-1999	146	1100-211-1990
9	6371-211-2009	55	4622-211-2011	101	4170-211-1998	147	3233-211-2002
10	7542-211-2009	56	2516-211-2012	102	4169-211-1998	148	2313-211-2002
11	2712-211-2010	57	3901-211-2011	103	3125-211-1998	149	689-211-1990
12	3031-211-1997	58	2916-211-2010	104	2709-211-1998	150	3783-211-1994
13	4169-211-2000	59	2737-211-2011	105	3062-211-1998	151	3497-211-1994
14	4170-211-2000	60	3531-211-2010	106	2815-211-1998	152	389-211-1990
15	4172-211-2000	61	3530-211-2010	107	2418-211-1998	153	2407-211-2001
16	3032-211-1997	62	7328-211-2009	108	2158-211-1998	154	7153-211-2000
17	4171-211-2000	63	4456-211-2005	109	2639-211-1998	155	331-211-1998
18	3124-211-1997	64	3374-211-2003	110	2078-211-1998	156	2788-211-1997
19	1203-211-1988	65	5237-211-2000	111	2025-211-1998	157	1348-211-1997
20	4108-211-2012	66	1819-211-2003	112	6119-211-2004	158	1469-211-1997
21	4107-211-2012	67	5317-211-2002	113	5855-211-2003	159	5313-211-2005
22	6450-211-2010	68	5357-211-2002	114	5856-211-2003	160	6581-211-2005
23	5872-211-2010	69	1762-211-2002	115	4580-211-2002	161	6580-211-2005
24	5598-211-2010	70	4102-211-2001	116	3293-211-2002	162	2969-211-2007
25	5517-211-2010	71	4991-211-2001	117	2861-211-2002	163	283-211-2008
26	5271-211-2010	72	5067-211-2000	118	3471-211-2000	164	379-211-2008
27	1244-211-2010	73	5749-211-2000	119	3017-211-2001	165	458-211-2010
28	3917-211-2009	74	456-211-2000	120	3204-211-2001	166	2435-211-2010
29	52-211-2009	75	4287-211-1999	121	3723-211-2000	167	5389-211-2010
30	47-211-2009	76	4326-211-1998	122	2256-211-1999	168	5185-211-2010
31	48-211-2009	77	4171-211-1998	123	1850-211-1999	169	1726-211-2011
32	2704-211-2002	78	1902-211-1992	124	1772-211-1999	170	3196-211-2011
33	4516-211-1997	79	2739-211-1989	125	2423-211-1998	171	4734-211-2011
34	3818-211-1996	80	428-211-2013	126	679-211-1993	172	1359-211-2008
35	3551-211-1996	81	4226-211-2005	127	2558-211-1992	173	6806-211-2011
36	3326-211-1996	82	3497-211-2005	128	2202-211-1992	174	1565-211-2011
37	3440-211-1995	83	3379-211-2005	129	2098-211-1992	175	5390-211-2010
38	2789-211-1996	84	2142-211-2004	130	1789-211-1997	176	6059-211-2011
39	2672-211-1994	85	793-211-2004	131	1068-211-1997	177	5069-211-2013
40	2628-211-1994	86	792-211-2004	132	1491-211-1997	178	869-211-2012
41	2627-211-1994	87	791-211-2004	133	2186-211-1996	179	1198-211-2012
42	2010-211-1993	88	1826-211-2003	134	1004-211-1995	180	5097-211-2001
43	2486-211-1993	89	5157-211-2002	135	1527-211-1996	181	2147-211-2005
44	1271-211-1993	90	3880-211-2001	136	2943-211-1994	182	2170-211-2006
45	2166-211-1992	91	3500-211-2001	137	2746-211-1994	183	2998-211-2006
46	1332-211-1991	92	6451-211-2000	138	2185-211-1994	184	2759-211-2006

///...

“2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo”



///.
Cont. Resol. N° / DAYD
Expte N° 816/211-S-2025

ORDEN	N° EXPTE.						
185	2171-211-2006	232	891-211-2004	279	6699-211-2010	326	3979-211-2007
186	4308-211-1998	233	2548-211-2003	280	6759-211-2010	327	1850-211-2011
187	3751-211-1998	234	1680-211-2003	281	106-211-2009	328	2553-211-2010
188	3076-211-1998	235	577-211-2003	282	1508-211-2007	329	2951-211-2010
189	1433-211-2012	236	5149-211-2002	283	6931-211-2009	330	2253-211-2007
190	4267-211-2011	237	1896-211-1998	284	465-211-2008	331	2435-211-2006
191	1432-211-2012	238	3439-211-1997	285	1091-211-2000	332	1402-211-2005
192	1031-211-2012	239	3677-211-1997	286	4687-211-2002	333	1053-211-2005
193	587-211-2012	240	1342-211-1997	287	3882-211-2002	334	5546-211-2013
194	5552-211-2011	241	2833-211-1996	288	2508-211-2002	335	5661-211-2010
195	5480-211-2011	242	2716-211-1996	289	1500-211-2002	336	5021-211-2010
196	2401-211-2014	243	2782-211-1996	290	4182-211-2001	337	4981-211-2010
197	2708-211-2014	244	1269-211-1996	291	3750-211-2001	338	2107-211-2002
198	3743-211-2013	245	300-211-1996	292	2287-211-2001	339	4860-211-2010
199	3270-211-2013	246	4177-211-1995	293	1965-211-2001	340	4441-211-2010
200	3920-211-2012	247	4026-211-1995	294	1651-211-2001	341	1770-211-2009
201	3165-211-2012	248	3934-211-1995	295	1107-211-2001	342	1052-211-2009
202	2588-211-2013	249	2735-211-1993	296	3398-211-2000	343	5156-211-2007
203	2915-211-2012	250	258-211-1992	297	2501-211-2000	344	4433-211-2007
204	5021-211-2011	251	886-211-1990	298	3636-211-1998	345	3993-211-2007
205	4504-211-2011	252	4153-211-2002	299	3624-211-1998	346	3553-211-2007
206	4503-211-2011	253	4152-211-2002	300	3107-211-1998	347	2987-211-2007
207	4708-211-2010	254	4581-211-2005	301	1965-211-1992	348	2251-211-2007
208	4488-211-2010	255	5453-211-2007	302	2532-211-1992	349	2081-211-2007
209	4125-211-2010	256	3740-211-2007	303	1702-211-1992	350	2080-211-2007
210	4124-211-2010	257	474-211-2007	304	261-211-1994	351	2250-211-2007
211	3412-211-2010	258	6008-211-2006	305	892-211-1994	352	1844-211-2007
212	4477-211-2009	259	1842-211-2006	306	2842-211-1995	353	107-211-2007
213	4140-211-2009	260	705-211-2006	307	3146-211-1995	354	6716-211-2006
214	4240-211-2008	261	4043-211-2005	308	1969-211-1998	355	39-211-2006
215	4063-211-2008	262	250-211-2006	309	2785-211-1998	356	7047-211-2005
216	4064-211-2008	263	7008-211-2005	310	3051-211-1998	357	4369-211-2004
217	4663-211-2007	264	5750-211-2005	311	2929-211-2003	358	3977-211-2004
218	4374-211-2007	265	4994-211-2005	312	4181-211-2003	359	3958-211-2004
219	4362-211-2006	266	4232-211-2004	313	6123-211-2006	360	3609-211-2004
220	4281-211-2006	267	6996-211-2004	314	270-211-2007	361	3463-211-2004
221	2927-211-2006	268	2963-211-2003	315	592-211-2007	362	3395-211-2004
222	4289-211-2007	269	1456-211-2000	316	2711-211-2007	363	3249-211-2004
223	3834-211-2007	270	5225-211-2013	317	3640-211-2007	364	3215-211-2004
224	2456-211-2007	271	4277-211-2014	318	1932-211-2008	365	3214-211-2004
225	4075-211-2007	272	1628-211-2013	319	1497-211-2010	366	3208-211-2004
226	1914-211-2005	273	32-211-2013	320	3135-211-2009	367	5172-211-2004
227	314-211-2005	274	5294-211-2012	321	98-211-2008	368	3055-211-2004
228	4798-211-2004	275	31-211-2013	322	4178-211-2001	369	3054-211-2004
229	4552-211-2004	276	5373-211-2012	323	2861-211-2009	370	2967-211-2004
230	4551-211-2004	277	6069-211-2011	324	2436-211-2006	371	2951-211-2004
231	3064-211-2004	278	3040-211-2013	325	1471-211-2008	372	2900-211-2004

///...

“2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo”



///.
 Cont. Resol. N° / DAYD
 Expte N° 816/211-S-2025

ORDEN	N° EXPTE.						
373	2763-211-2004	418	3155-211-1996	463	4209-211-2010	508	5818-211-2004
374	2707-211-2004	419	3065-211-1996	464	4590-211-2009	509	5484-211-2004
375	2406-211-2004	420	1969-211-1996	465	5137-211-2009	510	4454-211-2004
376	2378-211-2004	421	1460-211-1996	466	5136-211-2009	511	5075-211-2002
377	1198-211-2004	422	1351-211-1996	467	4768-211-2009	512	3227-211-1998
378	471-211-2004	423	1315-211-1996	468	4585-211-2009	513	1739-211-2008
379	5860-211-2003	424	1230-211-1996	469	4512-211-2009	514	6446-211-2008
380	5726-211-2003	425	1135-211-1996	470	4475-211-2009	515	5741-211-2009
381	4945-211-2003	426	343-211-1996	471	4248-211-2009	516	6066-211-2008
382	2464-211-2003	427	752-211-1996	472	361-211-2008	517	689-211-2008
383	2430-211-2003	428	968-211-1996	473	5158-211-2007	518	507-211-2008
384	3681-211-2002	429	3861-211-1995	474	3857-211-2006	519	3576-211-2009
385	3351-211-2002	430	1679-211-1995	475	3792-211-2006	520	682-211-1985
386	581-211-2003	431	3335-211-1994	476	44-211-2006	521	338-211-1985
387	1676-211-2003	432	1302-211-1995	477	4924-211-2005	522	233-230-1978
388	1444-211-2003	433	1677-211-1995	478	4923-211-2005	523	3003-230-1980
389	570-211-2003	434	3030-211-1994	479	5430-211-2005	524	1660-230-1981
390	3918-211-2002	435	2230-211-1994	480	4925-211-2005	525	2100-170-1982
391	3327-211-2002	436	2950-211-1994	481	4880-211-2005	526	2793-211-1983
392	3173-211-2002	437	2146-211-1993	482	2925-211-2004	527	1813-211-1984
393	3138-211-2002	438	1909-211-1993	483	2926-211-2004	528	2071-211-1984
394	2933-211-2002	439	2181-211-1992	484	2566-211-2003	529	2478-211-1984
395	2881-211-2002	440	627-211-1992	485	5325-211-2002	530	3160-211-1986
396	2639-211-2002	441	1792-211-1990	486	2830-211-2002	531	3062-211-1989
397	2396-211-2002	442	1187-211-1992	487	4011-211-2001	532	1341-211-1987
398	1104-211-2002	443	1670-211-1989	488	7014-211-2000	533	1121-211-1987
399	1056-211-2002	444	3010-211-1989	489	2866-211-1999	534	972-211-1987
400	291-211-2002	445	937-211-1988	490	11-211-1999	535	1585-211-1990
401	210-211-2002	446	355-211-1987	491	4180-211-1998	536	1189-211-1990
402	4043-211-2001	447	26-211-1987	492	1440-211-1998	537	1108-211-1990
403	1565-211-2008	448	272-211-1987	493	9-211-1998	538	3572-211-1992
404	5249-211-2002	449	3597-211-1986	494	4869-211-1997	539	1721-211-1993
405	4403-211-2002	450	3632-211-1986	495	5123-211-1997	540	1919-211-1993
406	4211-211-2002	451	991-211-1986	496	2285-211-1997	541	1375-211-1996
407	4210-211-2002	452	4523-211-2014	497	842-211-1997	542	1391-211-1994
408	430-211-2002	453	4511-211-2014	498	843-211-1997	543	1096-211-1994
409	6643-211-2000	454	3569-211-2013	499	2608-211-2007	544	3684-211-2000
410	5088-211-2000	455	3885-211-2012	500	730-211-2006	545	1810-211-1999
411	4614-211-2000	456	1664-211-2012	501	4933-211-2005	546	2659-211-1998
412	1618-211-2000	457	1665-211-2012	502	1604-211-2005	547	2125-211-1997
413	3229-211-1996	458	4789-211-2011	503	1896-211-2005	548	1189-211-1990
414	5075-211-1997	459	4790-211-2011	504	1586-211-2005	549	2671-211-2006
415	2126-211-1997	460	5549-211-2010	505	795-211-2005	550	6498-211-1957
416	1955-211-1997	461	4861-211-2010	506	576-211-2005	551	6859-15-1952
417	1159-211-1997	462	4208-211-2010	507	6320-211-2004	552	470-15-1975

///...

“2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo”



Fiscalía de Estado
Tucumán



///.
Cont. Resol. N° / DAYD
Expte N° 816/211-S-2025

ORDEN	N° EXPTE.	ORDEN	N° EXPTE.	ORDEN	N° EXPTE.
553	139-15-1972	579	6783-211-2010	605	689-211-1990
554	1477-15-1971	580	2354-211-2009	606	3783-211-1994
555	490-V-1953	581	1266-211-2009	607	3497-211-1994
556	7720-F-1942	582	5903-211-2005	608	389-211-1990
557	463-G-1945	583	283-s-1954	609	2407-211-2001
558	4-15-1948	584	2663-211-2008	610	7153-211-2000
559	3884-211-2014	585	830-211-1987	611	331-211-1998
560	1877-211-2014	586	534/15-1977	612	2788-211-1997
561	3095-211-2010	587	2307-211-2008	613	1348-211-1997
562	3183-211-2010	588	4002-211-2005	614	1469-211-1997
563	4246-211-2000	589	5903-211-2005	615	5502-211-2008
564	1480-211-2009	590	5235-211-2005	616	4625-211-2002
565	3930-211-2011	591	2972-211-2014	617	3919-211-2002
566	150-211-2011	592	1582-211-2013	618	3461-211-2002
567	2664-211-2010	593	1385-211-2013	619	4203-211-2001
568	5992-211-2012	594	541-211-2013	620	7292-211-2000
569	2204-211-2014	595	1098-211-2009	621	7082-211-2000
570	1417-211-2014	596	2701-211-2007	622	5490-211-2000
571	1152-15-1976	597	1121-211-2009	623	4630-211-1999
572	1122-15-1976	598	4617-211-2004	624	4381-211-1999
573	61-211-1990	599	5798-211-2003	625	5289-211-1998
574	2126-211-1989	600	5573-211-1997	626	4996-211-1997
575	787-211-1985	601	1097-211-1997	627	3872-211-1997
576	599-211-1984	602	4023-211-1994	628	3483-211-1997
577	308-211-2009	603	3233-211-2002	629	3144-211-1997
578	648-211-2009	604	2313-211-2002		

“2025: Año del Bicentenario del Fallecimiento del Dr. Bernardo de Monteagudo”



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Boletín Oficial

PROVINCIA DE
TUCUMÁN

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DIAS - El Juzgado de 1° Inst. y 1° Nom. en lo Civ., Com. y Conc. y Flia de Río Segundo, juez Dr. Juan P. Díaz Biale. Secretaría N° 1, Jorge H. Ruiz, en autos "CHAMPAN, SELVA DEL VALLE C/ ALBORNOZ, HECTOR HUGO - LIQUIDACION DEL REGIMEN PATRIMONIAL MATRIMONIAL - Expediente N° 10018841", ha dictado la siguiente resolución: "SENTENCIA NÚMERO: 35, de fecha 07/05/2025. Y VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sra. Selva del Valle Champán, DNI N° 17.877.686 en contra del Sr. Héctor Hugo Albornoz, DNI N° 16.214.534, y en consecuencia, atribuir los derechos y acciones respecto del inmueble sito en calle Molina Campos de la ciudad de Pilar, que se designa como Lote 3 de la Manzana 213, N° de cuenta tributaria en la DGR 270624936865; nomenclatura catastral, 2706170202213003, cuyos derechos y acciones fueron adquiridos de fecha 29 de diciembre de 1999, mediante contrato de compraventa con la Dirección de Vivienda de la provincia de Córdoba, por resolución 0760/99, plan de adjudicación 1 99039 530, a favor de la Sra. Selva del Valle Champán, D.N.I. 17.877.686. II. Establecer como contraprestación a cargo de la Sra. Selva del Valle Champán, DNI N° 17.877.686, y a favor del Sr. Héctor Hugo Albornoz, DNI N° 16.214.534, el pago de la suma de pesos equivalente a 79.5 Jus, el que será abonado al Sr. Albornoz en seis (6) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos equivalente a 13.25 Jus, los que se depositarán en una cuenta judicial a la orden de este Tribunal. III. Emplazar a los Sres. Selva del Valle Champán, DNI N° 17.877.686, y Sr. Héctor Hugo Albornoz, DNI N° 16.214.534, para que en el plazo de quince días cumplimente la tasa de actuación correspondiente, bajo apercibimiento de certificar la existencia de la deuda, lo que constituirá título ejecutivo en los términos del art. 801 del CPC y habilitará la ejecución de la misma por el Estado Provincial (art. 333 del Código Tributario). IV. Emplazar a las partes para que en el término de tres días cumplimente el aporte prescripto por el art. 17 inc. b de la ley 6468, bajo apercibimiento de los arts. 22 y 68 de la mencionada ley. V. Oportunamente, oficiar a la Dirección de vivienda de la provincia de Córdoba, a fines de que tome razón de la adjudicación de derechos y acciones efectuada a la Sra. Selva del Valle Champán, DNI N° 17.877.686 respecto del inmueble sito en calle Molina Campos de la ciudad de Pilar, que se designa como lote 3 de la manzana 213, N° de cuenta tributaria en la DGR 270624936865; nomenclatura catastral, 2706170202213003, cuyos derechos y acciones fueron adquiridos de fecha 29 de diciembre de 1999, mediante contrato

de, por resolución 0760/99, plan de adjudicación 1 99039 530. VI. Imponer las costas por el orden causado. VII. No regular honorarios a la letrada interviniente en esta oportunidad. Protocolícese, hágase saber y dese copia". Texto Firmado digitalmente por: DÍAZ BIALET Juan P. (JUEZ). E 30/06 y V 04/07/2025. \$29.660. Aviso N° 262.928.

POR 1 DIA - VISTO el Decreto Acuerdo 4/ 1 de fecha 18 de Febrero de 2025, por el cuál se crea la Unidad ejecutora de Protección Jurídica del Medioambiente y el Patrimonio Provincial con dependencia directa de Fiscalía de Estado, la Resolución N° 118 de fecha 11 de Abril de 2025 de Fiscalía de Estado, por la cuál, se encomienda a los señores Comisionados Comunales, para que en ejercicio de su poder de policía urbanística y ambiental otorgada por el artículo 18 inciso 9 de la Ley N°7350 y de sus facultades de controlar, ordenar y regular las actividades vinculadas a sus respectivas jurisdicciones, dicten las Resoluciones que estimen necesarias. Que dicha creación se enmarca en las políticas del Gobierno provincial en materia de protección jurídica del medioambiente y del patrimonio provincial. Que dicha Unidad tiene como misión supervisar la ejecución de acciones jurídicas en materia de protección del patrimonio provincial en medioambiente y biodiversidad y coordinar sus acciones con los organismos que correspondan en materia de su competencia. Que asimismo resulta necesario asegurar el cumplimiento de las normativas provinciales, urbanísticas, edilicias y medioambientalistas en las jurisdicciones Comunales para garantizar la protección, conservación de los inmuebles del Estado Provincial, de los particulares y de las Áreas Naturales Protegidas y, CONSIDERANDO: Que la proliferación de actividades antrópicas no reguladas, tales como la urbanización, el desarrollo de infraestructuras, la remoción de suelos y la alteración del ecosistema, representa una amenaza inminente para la biodiversidad, la estabilidad ecológica y la sostenibilidad del entorno natural, así como la conservación de espacios públicos del Estado Provincial. Que la preservación de los ecosistemas sensibles y la mitigación de impactos ambientales adversos constituyen una obligación indelegable del Estado, conforme a lo establecido en la Constitución Nacional, la legislación ambiental vigente y los principios de desarrollo sustentable. Que resulta imperativo establecer medidas de protección estrictas para garantizar la integridad del Área Natural Protegida, de los inmuebles del Estado Provincial y de toda construcción en el territorio provincial que pueda verse afectada, por intervenciones humanas indebidas. Que la Unidad Ejecutora dependiente de Fiscalía de Estado tiene como misión supervisar la

ejecución de acciones jurídicas en materia de protección del patrimonio provincial en medioambiente y biodiversidad y coordinar sus acciones con los organismos que correspondan en materia de su competencia. Que los Comisionados Comunales en ejercicio de su poder de policía urbanística y ambiental otorgada por el art. 18 inc.9 de la Ley N° 7.350, les compete controlar, ordenar y regular las actividades de construcción en su jurisdicción. Que hasta el presente no se han dictado normas ni designado autoridades tales fines, por lo que se hace necesario dotarlos de los instrumentos que les permitan el ejercicio de tales atribuciones. POR ELLO: EL COMISIONADO COMUNAL DE SANTA ANA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: Prohíbese a partir del día de la fecha dentro de la jurisdicción de esta Comuna Rural: 1-La construcción de viviendas, sus ampliaciones, loteos y cualquier otro tipo de urbanización no autorizada por los organismos provinciales competentes. 2-Nuevas conexiones de servicios públicos, incluyendo electricidad, agua potable, gas, cloacas, telecomunicaciones y otras no autorizadas por los organismos provinciales competentes. 3-El desmonte y tala de vegetación nativa o la producción de especies ajenas al ecosistema que pueda afectar la biodiversidad y el equilibrio ecológico del Agua Natural Protegida o de cualquier otro inmueble. 4-La apertura de caminos, senderos o vías de acceso, así como ampliaciones de caminos ya existentes, ya sea de uso peatonal, vehicular, para maquinaria pesada o cualquier otra medida de transporte. 5-Cualquier otra obra que pueda modificar de algún modo el entorno del Área Natural Protegida y de los inmuebles del Estado Provincial y de particulares tales como drenajes, desvíos de cauces, canalizaciones o de cualquier intervención que afecte la hidrología natural del área. 6-La confección, tramitación, aprobación de planos de mensura, subdivisión, urbanización o cualquier otro acto que implique el reconocimiento o regularización de viviendas, asentamientos o edificaciones en terrenos pertenecientes al dominio del Estado hasta verificar su adecuación a la normativa legal vigente. ARTICULO 2°: Créase una Comisión Comunal de Verificación Dominial y de Obras (CCVDYO), con carácter permanente y funciones de control dominial, de toda obra nueva o en ejecución para que se ajuste a la normativa provincial, urbanística, ambiental, edilicia y de seguridad vigente, conforme las leyes, los códigos y reglamentaciones comunales, provinciales y nacionales aplicables. Asimismo, velará por el orden urbano, la seguridad y el cuidado ambiental. ARTICULO 3°: La Comisión Comunal estará integrada por: 1-Un representante de la Comuna, designado por el Comisionado Comunal. 2-Un técnico idóneo con conocimiento de las normativas legales urbanísticas vigentes en la Comuna. 3-Un profesional abogado para el ejercicio del control legal de la documentación exigible y la intervención correspondiente en la emisión de los actos administrativos de competencia de la Comisión Comunal. ARTÍCULO 4: A la Comisión Comunal se le delegan todas las facultades necesarias para el ejercicio del poder de policía que emana de la Ley de Comunas y tendrá las siguientes atribuciones: a)- Realizar inspecciones en obras en ejecución o recientemente iniciadas, con o sin aviso previo. b)- Requerir documentación que acredite título de propiedad, aptitud técnica, permisos de obras y habilitaciones. c)-Emitir actas de inspección y/o de infracción como también informes técnicos y recomendaciones. d)- Disponer la paralización preventiva o clausura inmediata de las obras que no se ajusten a la normativa vigente, cuando se constaten incumplimientos que comprometan la legalidad, la seguridad p el orden urbano ambiental. ARTÍCULO 5: La medida de clausura o paralización deberá ser notificada al titular de la obra, y /o constructor, y /o di-

rector técnico y/o responsable indicando de manera fundada las irregularidades detectadas y los pasos necesarios para su regularización. ARTÍCULO 6: Las obras clausuradas, no podrán continuar su ejecución hasta tanto se subsanen las observaciones efectuadas por la Comisión y se levante formalmente la medida. ARTÍCULO 7: Dispónese que cualquier acto administrativo anterior a la presente Resolución que haya autorizado las actividades enumeradas en el artículo precedente y que no se encuentre en conformidad con la presente norma, quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo notificarse a los interesados y proceder a la inmediata suspensión de los trabajos en curso y en su caso, a la regularización de las obras de que se trate. ARTÍCULO 8: Para el cumplimiento de sus funciones y la verificación de la documentación. Se autoriza a la Comisión Comunal, a designar a través de la Secretaría de Estados de Municipios dependiente del Ministerio del Interior los informes pertinentes y la colaboración de la Dirección de Flora y Fauna, el Ente Autárquico Tucumán Turismo y la Dirección General de Catastro de la Provincia y de toda otra repartición pública provincial. ARTÍCULO 9: Notifíquese al Ente Regulador de Servicios Públicos de Tucumán (ERSEPT) y empresas prestadoras de servicios públicos que operan en el área de su jurisdicción para que se abstengan de instalar o habilitar servicios en dichos inmuebles sin la correspondiente autorización de la Comisión Comunal y del Estado Provincial por medio de sus distintos organismos competentes. ARTICULO 10: Póngase en conocimiento de la presente Resolución al Superior Gobierno de la Provincia por medio del Ministerio del Interior, de Seguridad, de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, Ente Autárquico Tucumán Turismo y Fiscalía de Estado de la Provincia. Comuníquese, publíquese y archívese. E y V 03/07/2025. \$ 16.560. Aviso N° 262.984.-

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

POR 15 DIAS - "EXHUMACIONES EN EL CEMENTERIO DEL NORTE CUADRO 58. El Juzgado Federal n° 1 de Tucumán Secretaría de Derechos Humanos INFORMA que: A partir del día 18 de agosto de 2025 se realizarán tareas de prospección vinculadas a la búsqueda de restos de personas desaparecidas durante el terrorismo de Estado vigente en nuestra provincia entre 1975-1983 que pudieran haber sido inhumadas clandestinamente en el cuadro 58 del Cementerio del Norte. Toda persona o familia que pudiera verse afectada por la medida referida deberá comunicarse con la Oficina Tucumán de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad sita en Pasaje 2 de abril 337, 6° piso, of. 62 y 63 Tel.: (54- 381) 4976463" (iv) ... Firmado Guillermo Díaz Martínez Juez Federal subrogante legal del Juzgado Federal N°1 de Tucumán". E 03 y V 24/07/2025. \$ 24.930. Aviso N° 262.985.-

SOCIEDADES

POR 1 DIA - HOME SOLUTIONS S.R.L. (Constitución) Expte: /205-H-2025. a) Se hace saber que por Expediente 205-H-2025 de fecha 16/04/2025, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 06/01/2025, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "HOME SOLUTIONS S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Raúl Matías Gonzalo Rojas, DNI 37.096.373, con 37 años, Soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 759 piso 4° b de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Iván Alejandro Contrera,

D.N.I. 39.973.665 con 28 años, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en La Paz n° 1515 de la ciudad de yerba Buena Pcia. de Tucumán; Nicolás Atilio Marcolin D.N.I. n° 42.221.277 con 25 años, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en calle barrio las Marías Mza J c. 11 Yerba Buena pcia. De Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle barrio las Marías Mza. J c. 11, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: A) COMERCIAL: compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, mandato, comisión, distribución, consignación y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de artículos y productos para el hogar, elementos de cocina, cristalería, aseo, plástico, papelería, de uso doméstico y/o personal. La comercialización al por mayor y menor de artículos de juguetería, artículos de cotillón, artículos de regalo, juegos de mesa y todos sus derivados. La comercialización al por mayor y menor de aparatos, material y accesorios de telefonía móvil y electrónica. Compra y venta de teléfonos celulares y electrónica en general. Importación y exportación de aparatos y material de telefonía móvil y electrónica. La comercialización al por mayor y menor de componentes y aparatos electrónicos para la comunicación, tales como radios, televisores, equipos de grabación y reproducción de sonido, de imágenes y de información, tales como reproductores de videos, de discos compactos, de programas de audio, telefonía fija y móvil, aparatos inalámbricos, alarmas, barras infrarrojas, sus partes y repuestos, entre otros. B) INMOBILIARIAS: compra, venta, alquiler o arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta, comercialización o administración y operaciones inmobiliarias de terceros. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros, urbanas y/o rurales. Podrá también conformar uniones transitorias, consorcios, y otros contratos asociativos, de agrupación, de colaboración para desarrollar cualquier actividad económica afín al objeto de la sociedad, ya sea aportando capital de trabajo, tecnología, y/o inversiones líquidas. C) MANDATOS, REPRESENTACIONES Y SERVICIOS:- mediante la realización y explotación de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, consignaciones, incluyendo el uso de marcas comerciales, diseños industriales, patentes de invención, productos y bienes de empresas nacionales o extranjeras, así como también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. Pudiendo, asimismo, adquirir y comercializar franquicias en todas sus formas, marcas y orígenes. Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones y mandatos, distribuciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, constituir y/o administrar fideicomisos, administración de bienes y empresas, servicios agrícolas, servicios de transporte en general, pulverizado, poda, desmalezado, cosecha, packing, prestaciones de servicios

y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, quedando expresamente excluidos asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. D) FINANCIERA: ejecución de tareas administrativas, financieras y de gestión operativa para empresas y personas físicas. Mediante préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades, financiaciones y operaciones de crédito con garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras de intermediación y mediación con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, las reguladas por el Banco Central de la República Argentina y toda otra por la que se requiera el concurso público. Efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que rijan.- Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el presente contrato . Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 15.000.000 dividido en 3.000 cuotas iguales de \$5.000, de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Señor Contrera Iván Alejandro (900) cuotas de capital de \$5.000.- (pesos cinco mil) cada una, el Sr. Marcolin Nicolás Atilio suscribe 1.500 (un mil quinientos) cuotas de capital de \$5.000.- (pesos cinco mil) cada una y el Sr. Rojas Raúl Matías Gonzalo suscribe 600 (seiscientos) cuotas de capital de \$ 5.000. Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del Sr. Rojas Raul Matias Gonzalo DNI. N° 37.096.373, quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. E y V 03/07/2025. \$ 13.770. Aviso N° 262.970.-

 POR 1 DIA - FE DE ERRATAS - En relación a la publicación realizada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán en fecha 23/06/2025 con número de aviso: 262.840, correspondiente a la convocatoria de Asamblea General Ordinaria de la SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA, se deja constancia que por un error material en el punto 3 del orden del día, donde dice: "3. 1. Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuadro de resultados, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, informe del auditor, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2023 y al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2024" Debe decir: "3. Consideración y aprobación de memoria, balance general, cuadro de resultados, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, informe del auditor e informe de junta fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2023 y al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2024." Se procedea efectuar la presente Fe de Erratas a los fines de su debida corrección y publicación en el Boletín Oficial. E y V 03/07/2025. \$ 1.946. Aviso N° 262.971.-

 POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: "MCR S.A." S/ Constitución.- Expte: 5916/205/M (2024).- Se hace saber que por Expediente

Verificable en:
 boletin.tucuman.gob.ar

n° 5916/205/M (2024), se encuentra en trámite de Inscripción del Instrumento de fecha 8 DE MARZO DE 2024, mediante el que se constituye la sociedad "MCR S.A.", Documentación conformada por Dirección de Personas Jurídicas, Resolución n° 86 / (2025) de fecha 31/03/2025, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley n°19550, las siguientes: : María Cecilia, DNI 21.894.769, edad 53 años, nacida el 23/12/1970, divorciada, argentina, comerciante, con domicilio real en Mz D casa 1 Barrio privado Alto Verde II, Yerba Buena Tucumán; Ramiro Nicolás Guzman Marín, DNI 39.725.512, edad 27 años, nacido el 30/05/1996, soltero, argentino, ingeniero industrial, con domicilio real en calle Thames 22, S. M. de Tucumán, Tucumán; María Milagros Guzmán Marín, DNI 41.959.524, edad 24 años, nacida el 30/05/1999, soltera, argentina, comerciante, con domicilio real en Mz D casa 1 Barrio privado Alto Verde II, Yerba Buena DOMICILIO: Se establece el domicilio de la sociedad en calle Thames 22, barrio el bosque, S. M. ds Tucumán provincia de Tucumán. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la compra, venta, transporte, comercialización, importación, exportación, distribución y transporte mayorista y/o minorista de artículos y productos alimenticios de todo tipo en particular, helados, galletitas, bebidas, productos lácteos y golosinas, y demás productos de consumo masivo y congelados. Ejercer la representación y/o mandato en el país y/o en el exterior de fabricantes de productos de consumo masivo. Explotación gastronómica bajo cualquiera de sus modalidades de confiterías, casas de lunch, bares, restaurantes, parrilla, cafeterías, comedores, heladerías, franquicias, servicios de catering, eventos; elaboración de pizzas y/o empanadas ya sean congelados o no, y de toda clase de artículos y productos alimenticios, su distribución; servicios y asesoramientos a empresas y a particulares de dicho rubro. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la realización de su objeto social, la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos autorizados por las leyes, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa o de cualquier otra índole, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. PLAZO DE DURACION: El término de duración de la sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de inscripción del Instrumento en el Registro Público de Comercio. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de \$30.000.000, representado por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$30.000 valor nominal cada una, cada acción confiere a su titular derecho a 1 voto. Se suscribe de la siguiente manera: Sra. María Cecilia Marín 500 acciones de \$30.000 cada una; el Sr. Ramiro Guzmán Marín 250 acciones de \$30.000 cada una, y la Sra. María Milagros Guzmán Marín 25 acciones de \$30.000 cada una. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: Se establece el siguiente Directorio: director titular y Presidente Sra Marín María Cecilia, director suplente al Sr. Ramiro Guzmán Mar. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. E y V 03/07/2025. \$ 7.342. Aviso N° 262.972.-

POR 1 DIA - RAZÓN SOCIAL: "CITROMAX DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.U." Se hace saber que por Expediente N° 1597/205-C-2025, la Dirección de Personas Jurídicas y Registro

Público, mediante Resolución N° 147/2025, ha conformado administrativamente lo resuelto por los Sres. Socios y Directores de la sociedad CITROMAX DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.U. en las siguientes reuniones, a saber: REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 30-07-2024: 1. Se considera y aprueba la distribución de cargos en el seno del Directorio, quedando compuesto de la siguiente manera: Presidente: Sr. JOSÉ MANUEL ESCUDERO; Vicepresidente: Sr. HENRY ROSEMBERG; Director Titular: Sr. ALEX PAUL LITERAT. 2. Se dispone que el Sr. José Manuel Escudero continúe en el cargo de Presidente del Directorio con posterioridad a la fecha previamente fijada del 18-10-2024 y hasta la Asamblea que trate los estados contables correspondientes al ejercicio a cerrar en fecha 31-12-2025. 3. Se considera y se aprueba la Memoria del Directorio y la restante documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio irregular cerrado al 31-12-2022. ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 30-07-2024: 1. Se proponen y se designan a tres accionistas para firmar el acta de asamblea. 2. Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio irregular cerrado al 31-12-2022. 3. Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio. 4. Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5. Se considera y se aprueba no fijar honorarios al Directorio. 6. Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del órgano de fiscalización. 7. Se considera y se aprueba no fijar honorarios al órgano de fiscalización. 8. Se conceden las autorizaciones para gestionar la inscripción de las recolocaciones aprobadas. ASAMBLEA ORDINARIA DE FECHA 30-08-2024: 1. Se proponen y se designan a tres accionistas para firmar el acta de asamblea. 2. Se considera y se aprueba la documentación contable prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio irregular cerrado al 31-12-2023. 3. Se considera y se aprueba el destino de los resultados del ejercicio. 4. Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 5. Se considera y se aprueba no fijar honorarios al Directorio. 6. Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del órgano de fiscalización. 7. Se considera y se aprueba no fijar honorarios al órgano de fiscalización. 8. Se conceden las autorizaciones para gestionar la inscripción de las recolocaciones aprobadas. E y V 03/07/2025. \$ 5.280. Aviso N° 262.973.-

POR 2 DIAS - RAZON SOCIAL. "HAMMERS GIMNASIOS S.R.L." (CONSTITUCION) Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento/s de fecha 28/06/2025, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "HAMMERX GIMNASIOS S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Marcelo Javier, nacido el 02/09/1990, soltero, Argentino, Ingeniero, DNI N° 34.764.843, CUIT: 20347648435 con domicilio real en calle San Martin N° 1206, Monteros, Provincia de Tucumán; García Carlos Rodrigo, nacido el 16/02/1995, soltero, Argentino, Odontólogo, DNI N° 38.249.522, CUIT: 20382495226 con domicilio real en calle San Martin N° 1206, Monteros, Provincia de Tucumán; Amado Andrea, nacido el 15/06/1989, Casada, Argentino, Comerciante, DNI N° 34.281.279, CUIT: 27342812797 con domicilio real en calle Rivadavia N° 164, Monteros, Provincia de Tucumán; y Amado Silvana, nacido el 09/10/1990, Divorciada, Argentino, Contadora, DNI N° 35.520.471, CUIT: 27355204710 con domicilio real en calle Rivadavia N° 164, Monteros, Provincia de Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio legal en jurisdicción de la PROVINCIA DE TUCUMAN, pudiendo establecer

agencias o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Los socios deberán establecer el domicilio de la sede SOCIAL- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Explotación, administración, comercialización y operación de gimnasios, centro de entrenamiento físico, acondicionamiento deportivo y bienestar integral. Podrá prestar servicios de entrenamiento personalizado, clases grupales, asesoramiento en nutrición, rehabilitación deportiva, servicio y cualquier otra actividad relacionada con la salud y el bienestar físico. B) Servicios de Estética Personal: que comprenda prestación de servicio de estética, belleza integral y cuidado personal, incluyendo, pero no limitándose a tratamiento facial y corporal, depilación definitiva, cosmetología, maquillaje profesional, masajes, tratamientos capilares, manicura y pedicura, colocación de pestañas, micro pigmentación y demás técnicas y afines. Cabina solar, spa, hidromasajes y cualquier otra actividad que comprenda el embellecimiento personal. C) Gastronomía y Servicios: Explotación, producción, fabricación, elaboración y comercialización de comidas y alimentos de cualquier tipo; de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Como así también la explotación, administración de restaurantes, autoservicios, bares, pizzería, confiterías, cafeterías, cervecerías, parrilladas, fiambrerías, heladerías, despachos de bebidas con alcohol y sin alcohol, servicios de delivery, organización de eventos sociales y toda actividad que este relaciona directa o indirectamente con la gastronomía. D) Comerciales: La compra, venta, producción, importación, exportación y acopio de mercaderías en todos sus rubros. E) Construcción: construcción de obras públicas y/o privadas, urbanas o rurales, incluso bajo los regímenes de propiedad horizontal y de hotelería, y toda otra obra de arquitectura o ingeniería, compra-venta, comisiones, consignaciones de materiales de construcción y todo otro bien conexo o afín a las actividades antes mencionadas; F) Inmobiliarias: Mediante la compra y/o venta, permuta, arrendamiento, explotación, intermediación, fraccionamiento y administración en general de inmuebles tanto urbanos como rurales; G) Mandataria: Aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales, agencias y corresponsalías que estén relacionadas con todas las actividades indicadas en el objeto; H) Comercialización, exportación e importación: De toda clase de productos conexos con las actividades indicadas; I) Financieras: mediante la celebración de contratos financieros, en especial de leasing, fideicomisos, factoring, underwriting, celebrar contrato de colaboración empresaria, unión transitoria de empresas, pudiendo constituir jointventures o cualquier otro tipo de asociación; mediante la compra, venta, negociación de acciones y títulos públicos y privados, y todo tipo de valores mobiliarios, aportes de capital a sociedades por acciones, a empresas existentes o a constituirse, y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas; trabajos sobre consultoría y asesoramiento sobre proyectos, inversiones y desarrollo de comercio nacional e internacional; emitir obligaciones negociables u otro tipo de títulos o bonos de deuda previstos por la ley, pudiendo tomar préstamos de bancos, entidades financieras, empresas asociadas o controladas, y conceder o recibir garantías de toda clase. Se excluye el desarrollo de actividades reguladas por Ley de Entidades Financieras (21.526).- Capital Social: : El capital social se fija en la suma de \$80.000.000 (pesos ochenta millones), dividido en 100 (cien) cuotas de

\$800.000 (pesos ochocientos mil) de valor nominal cada una, de las cuales los socios suscriben e integran de la siguiente manera: a) El señor Marcelo Javier García suscribe en este acto 25 cuotas sociales de valor nominal \$800.000 (pesos ochocientos mil) cada una. b) El señor Carlos Rodrigo García suscribe en este acto 25 cuotas sociales de valor nominal \$800.000 (pesos ochocientos mil) cada una. c) La señora Andrea Amado suscribe en este acto 25 cuotas sociales de valor nominal \$ 800.000 (pesos ochocientos mil) cada una. d) La señora Silvana Amado suscribe en este acto 25 cuotas sociales de valor nominal \$800.000 (pesos ochocientos mil) cada una. La suscripción es total y la integración se realiza en dinero en efectivo por el 25% (veinticinco por ciento del capital), debiéndose integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha. Cada cuota da derecho a un voto. El capital podrá incrementarse, cuando se estime procedente, mediante cuotas suplementarias. La asamblea de socios, por decisión que represente más de la mitad del capital social, lo aprobará y establecerá la forma y tiempo de emisión. Los socios estarán obligados a integrarlas una vez que la decisión social haya sido publicada e inscripta. Deben ser proporcionales al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. Organización de la Administración: La gerencia estará compuesta por uno o más gerentes. Será/n elegido/s por la asamblea de socios. El gerente durará en su cargo, hasta el término de duración de la Sociedad. El gerente tendrá el uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad. En el supuesto caso de estar compuesta por dos gerentes o más, en estas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. En el supuesto de gerencia colegiada y a los efectos de abrir cuentas bancarias y de suscribir cheques y otros valores de las cuentas que pudiere tener en un futuro la sociedad, suscribirán con su firma en forma indistinta los gerentes. El/los gerente/s queda/n facultado/s para realizar todos los actos tendientes al cumplimiento del objeto social, asimismo para los previstos en el articulado del Código Civil y Comercial. Queda absolutamente prohibido al/los gerente/s emplear o comprometer la firma social en prestaciones ajenas al objeto social, en prestaciones a título gratuito, garantías o fianzas sin el previo consentimiento social, decidido por mayoría absoluta del capital. En este acto los socios acuerdan: a) Se designan como gerente al Sr. García Marcelo Javier. b) Aceptación del cargo: el Sr. García Marcelo Javier acepta el cargo de gerente que se les ha propuesto. c) El constituyente domicilio en el indicado y Establecen la sede social en calle Sortheix S/N entre San Martín y ruta 325, Provincia de Tucumán. e) Los socios y autoridades DECLARAN BAJO JURAMENTO que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" conforme el marco legal establecido por la Unidad de Información Financiera (UIF). Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 DE JUNIO de cada año. E 03 y V 04/07/2025. \$ 33.788. Aviso N° 262.974.-

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL "DESARROLLOS MANUFACTUREROS S.A.S." Expte: 7434-205-D-2024.- Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas Registro Público de Comercio, ALDO EDUARDO MADERO, quien firma como titular, se hace saber que por Expediente 7434/205-D-2024.se encuentra en trámite de inscripción el expediente mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, dispone la inscripción del siguiente instrumento acta societaria cambio de domicilio de la sociedad

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

DESARROLLOS MANUFACTUREROS S.A.S. socios: Gabriela Carolina Luna DNI n° 27.700.556 y Gustavo Antonio Espinosa DNI n° 18.502.765. Nuevo Domicilio social: Calle Córdoba n° 1145, Piso 1, Departamento 102, San Miguel de Tucumán, Tucumán. E y V 03/07/2025. \$ 1.522. Aviso N° 262.975.-

POR 1 DIA - EL CLUB DE ABUELOS DE TUCUMÁN – Sociedad Civil – con Personería Jurídica s/Decreto 6908/14 S.C.G. – Expediente 753/15 – Año 1975 – convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el próximo día: 05 DE JULIO DE 2025 a Hs. 10:00 en la Sede Social sito en calle REINO DE ESPAÑA 1333 de esta ciudad de San Miguel de Tucumán – Provincia de Tucumán, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1.-) Elección de 2(dos) asociados para que junto a la Presidente y Secretaria, firmen el Acta de Asamblea. 2.-) Tratamiento y Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio n° 50, finalizado el 31 DE DICIEMBRE de 2024.- 3.-) Causales demora en realización Asamblea y tratamiento Balance General. Se deja constancia que se encuentra a disposición de los señores asociados en la sede de la entidad, de Lunes a Viernes de Hs. 16:00 á 20:00 el PADRON DE SOCIOS con derecho a voto y toda la documentación a ser tratada en la misma.- E y V 03/07/2025. Sin cargo. Aviso N° 262.977.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 2.819/205-T-2025, de fecha 08/05/2025, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 30/04/2025, mediante el cual, el Sr. Luis Castor Vázquez, DNI N° 23.474.841, argentino, soltero, de 51 años de edad, de profesión empresario, con domicilio en la localidad de Los Vallistos, Dpto. Cruz Alta, Pcia. de Tucumán, vende, cede y transfiere, trescientas(300) cuotas que le pertenecen de la sociedad "TRANSPORTE AUTOMOTOR EL TIGRE S.R.L.", al Sr. Jorge Enrique Sánchez, DNI N° 12.318.200, argentino, soltero, de 68 años de edad, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Pje. Bernardo Houssay N° 4.128, de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Como consecuencia, se modifica/n la/s cláusulas: QUINTA y SEXTA, de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 1.000,00(pesos un mil), dividido en 1.000(un mil) cuotas iguales de valor nominal \$1,00 (pesos uno) cada una, que los socios suscriben en las proporciones que a continuación se detallan: Luis Castor Vázquez, 100 (cien) cuotas de \$ 1,00 (pesos uno) cada una o sea la suma de \$ 100,00 (pesos cien), que representan el 10 % (diez por ciento) del capital social; Norberto José Villagra, 300 (trescientas) cuotas de \$1,00(pesos uno) cada una o sea la suma de \$300,00 (pesos trescientos), que representan el 30%(treinta por ciento) del capital social y; Jorge Enrique Sánchez, 600(seiscientos) cuotas de \$ 1,00 (pesos uno) cada una o sea la suma de \$600,00(pesos seiscientos), que representan el 60% (sesenta por ciento) del capital social. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas en efectivo, a la fecha de la presente modificación. El capital social podrá ser aumentado con la voluntad de socios que representen la mayoría de dicho capital. SEXTA: ADMINISTRACIÓN: La administración y representación legal de la sociedad, estarán a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indefinido mientras no fueren removidos. En el caso de que se designe más de un gerente, el uso de la firma será en forma conjunta de a dos, teniendo las facultades necesarias para

efectuar en su plenitud toda clase de actos relacionados con el objeto de la sociedad y que se especifican a continuación, a mero título informativo: a) Realizar todo tipo de operaciones con bancos ya sean oficiales y/o privados, y/o entidades financieras de ésta o cualquier plaza del país. Dichas operaciones comprenden depósitos de fondos, extracciones de fondos, pedidos de créditos, avales y/o fianzas. b) Dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales. c) Representar a la sociedad o dar poderes para representarla ante terceros, reparticiones u organismos del estado Nacional, Provincial y/o Municipal. d) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y/o rurales. e) Cobrar y percibir todo lo que se adeudare a la sociedad por cualquier concepto, hacer pagos, conceder quitas, hacer protestos, exigir fianzas, otorgar, aceptar y firmar escrituras, instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y relativos a sus facultades. f) Podrán conceder poderes generales o especiales para asuntos administrativos y/o judiciales. Se deja expresamente aclarado que la descripción precedente es solamente a mero título enunciativo y de ninguna manera resulta limitativo de otros negocios y operaciones que quedan incluidos implícitamente dentro de las facultades concedidas, siempre que no violenten el objeto social. El o los gerentes podrán ser removidos de su cargo por voluntad de socios que representen la mayoría del capital social, sin necesidad que exista causa alguna. Se designa en éste mismo acto, para que actúe como GERENTE en nombre y representación de ésta sociedad, al Sr.: JORGE ENRIQUE SANCHEZ, D.N.I. N° 12.318.200, quien acepta ejercer dicho cargo con todas las atribuciones que le confiere la ley y el presente contrato, con la única limitación de no comprometer la firma en negocios ajenos a la sociedad, ni para beneficio personal ni de los socios, ni para garantía de obligaciones de terceros, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionaran tales operaciones. Asimismo, el nombrado constituye domicilio especial en pasaje Bernardo Houssay N° 4.128, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán". E y V 03/07/2025. \$ 8.790. Aviso N° 262.979.-

POR 5 DIAS - Conforme a lo dispuesto por la Ley N° 11.867, se hace saber que la Sra. González Rosa de las Mercedes, DNI N° 13.157.519, con domicilio en Av. Alem 710, ha convenido la venta del fondo de comercio denominado "Farmacia San Antonio", ubicado en Av. Alem N° 710, ciudad de Juan Bautista Alberdi, provincia de Tucumán, a favor de la Sra. Spinola Silvia Rosana, DNI N° 18.300.854, con domicilio en Camino de Sirga S/N La Loma Tennis Club, El Manantial, Lules, provincia de Tucumán. Se advierte a los acreedores del fondo que podrán oponerse a la transferencia dentro del plazo legal de diez (10) días a contar desde la última publicación del presente edicto. Juan Bautista Alberdi, 2 de julio de 2025. E 03 y V 10/07/2025. \$ 7.100. Aviso N° 262.980.-

POR 1 DIA - Vengo por la presente a informar el llamado a elecciones internas y cronograma electoral convocada por la junta electoral del partido de los trabajadores. Las fechas establecidas se detallan a continuación: Cronograma Electoral 2025 a.-06/07/2025 Exhibición de Padrón (art. 23 inc. 4). b.-13/07/2025 Tachas y Observaciones c.- 18/07/2025 Aprobación del Padrón (art. 23 inc. B). d.-27/07/2025 Presentación de listas de candidatos e.-02/08/2025 Tachas y Observaciones de listas (hasta horas 18). f.-04/08/2025 Aprobación de listas. g.-07/08/2025 Designación de Autoridades electorales. h.- 09/08/2025 Recepción de Boletas

electorales 1.-11/08/2025 Oficialización de Boletas electorales. j.-16/08/2025 Presentación de boletas y otros testigos. k.-07/09/2025 Elección. L.-08/09/2025 Proclamación de autoridades electas. E y V 03/07/2025. \$ 1.656. Aviso N° 262.981.-

POR 1 DIA - N.R.B. ALQUILER Y SERVICIOS S.A.S. Expte: 3706/205-N-2025.- Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas- Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3706/205-N-2025.-de fecha 10/06/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 27 del 06 del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "N.R.B. ALQUILER Y SERVICIOS S.A.S." de acuerdo a lo normado en Ley 23.347, Comparece Bollero Daroux Nicolas Rodolfo, DNI 40.437.506, CUIL 20-40437506-8, Soltero, profesor de educación física, nacida el 03/06/1997, de 28 años de edad, con domicilio en Ruta 305, Km 7, Las Talitas, Tucumán, Bollero Rodolfo Osvaldo, DNI 22.180.511, CUIT 23-22180511-9, casado, comerciante nacido 01/05/1971 de 54 años de edad, con domicilio en Brasil 105, Yerba Buena, Tucumán - Designación de su Objeto La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el País o en el extranjero a las siguientes actividades: A)La sociedad tendrá por objeto Obras civiles, eléctricas, Extracción de áridos, Alquiler de máquinas con y sin chofer, Ventas de materiales de construcción y ferretería, y servicios para el agro.- Capital Social: El capital social se fija en de \$3.048.000(Pesos tres millones cuarenta y ocho mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$30.480 (pesos treinta mil cuatrocientos ochenta), valor nominal de cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio de Tucumán.-Organización de la Administración: De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de\$3.048.000 (Pesos tres millones cuarenta y ocho mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$30.480(pesos treinta mil cuatrocientos ochenta), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: Bollero Daroux Nicolas Rodolfo la cantidad de 90 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$2.743.200,00(pesos dos millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos) y Bollero Rodolfo Osvaldo la cantidad de 10 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$304.800,00(pesos trescientos cuatro mil ochocientos). C) Se designa como administradores a Bollero Daroux Nicolas Rodolfo, DNI N°40.437.506, y Bollero Rodolfo Osvaldo, DNI N° 22.180.511 quienes se encuentran presentes y manifiestan que acepta las designaciones efectuadas, fijando domicilios especiales en el lugar ya indicado. Se declara como administrador suplente a Daroux Patricia Inés, D.N.I.21.975.027quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada. D) Se designa como representante legal de la sociedad a sociedad Bollero Rodolfo Osvaldo, DNI 22.180.511.E) Otorgar poder especial a favor de la siguiente persona: Pereyra Scrocchi Javier Francisco, con DNI 41.060.253, para realizar todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo y otorgar instrumentos públicos y/o privados. Asimismo, se lo autoriza para realizar trámites que sean necesarios ante entidades como, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Dirección General de Ren-

tas de la Provincia de Tucumán, Municipalidad de San Miguel de Tucumán.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de Mayo de cada año. E y V 03/07/2025. \$ 7.288. Aviso N° 262.982.-

POR 1 DIA - Conforme a Disposiciones legales y Reglamentarias El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y otros Servicios Públicos de San Pedro de Colalao Ltda...., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de julio de 2025, a horas 10:00 en el domicilio de la Cooperativa, sito en calle España y 25 de Mayo, San Pedro de Colalao, Provincia de Tucumán, de acuerdo a resolución 610/450 del 18/10/2021, para considerar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos(2) asociados presentes para firmar Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente y el Señor Secretario. 2- Consideración de los Estados Contables de la Cooperativa, Estados de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto; Estado de Resultado; Estado de Flujo de Efectivo cerrado al 31/12/2024; Informe auditor; Memoria e Informe del Sindico. 3- Elección de un(1) Síndico Titular y un(1)Suplente. Estos mandatos corresponden por un período conforme al art. 63 del estatuto. NOTA: Se transcribe el artículo 49 de la ley N° 20337, que señala "La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes a una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados". E y V 03/07/2025. \$ 2.618. Aviso N° 262.983.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 33/2025
Expediente N° 630/234-M-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de INSTALACION DE SISTEMA INFORMATICO PARA DEPOSITO- ARQ. MOSTAJO M. DE LOS ANGELES- SUB-DIRECTORA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 04/07/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 691 DEL 05/06/2025. E 30/06 y V 03/07/2025. Aviso N° 262.883.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 46/2025
Expediente N° 886/234-R-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS P/ESC. PROVINCIALES- RUIZ W. HUGO- JEFE DE OPA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 07/07/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 709 DEL 10/06/2025. E 30/06 y V 03/07/2025. Aviso N° 262.884.-

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 58/2025
Expediente N° 9451/425-PI-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: servicio de Área Protegida dest a brindar cobertura ante sit de emergencias medicas para CEPLA Costanera Monseñor Melitón Chávez por 12 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 15/07/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 01 y V 04/07/2025. Aviso N° 262.887.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 41/2025
Expediente N° 6885/425-CH-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Adquisición de pañales, destinados a Hogares e Institutos dependientes de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS. Por 6 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 21/07/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 01 y V 04/07/2025. Aviso N° 262.897.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 57/2025
Expediente N° 9160/425-DA-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Adquisición de impresos, destinados a la Secretaría de Estado de Políticas Integrales sobre Adicciones del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 22/07/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 02 y V 07/07/2025. Aviso N° 262.907.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES
CONCURSO DE PRECIOS N° 47/2025
Expediente N° 1675/234-C-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de CONTRATACION DE DOS VEHICULOS TIPO COMBI C/CHOFER, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA, el día 08/07/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA Llamado autorizado por RESOL. N 739 DEL 19/06/2025. E 01 y V 04/06/2025. Aviso N° 262.908.

GOBIERNO DE TUCUMAN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2025
EXPEDIENTE N° 4858/480-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la Licitación: Compra de 1 (uno) vehículo tipo utilitario con las características descriptas en el pliego de base particulares para ser utilizadas por el personal de fiscalización de IPLA y también por el personal que lleva adelante los distintos programas de prevención del Organismo.- Valor del Pliego: gratuito. Lugar y Fecha Apertura: Calle Salta N° 174-San Miguel de Tucuman. Día 27/05/2025 o días hábil subsiguiente-12:00 Horas Consulta: hasta tres (3) días hábiles antes del acto de apertura. Adquisición de Pliegos: hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura Llamado autorizado por Resolución N° 1682-480-2025 IPLA. E 30/06 y V 03/07/2025. Aviso N° 262917.-

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 22/2025
Expediente N° 1635-940-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE NOTEBOOKS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 23/07/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Contrataciones hasta el 22/07/2025. E 30/06 y V 03/07/2025. \$ 4.048. Aviso N° 262.919.-

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 23/2025
Expediente N° 1855-940-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION DE DISCOS RIGIDOS, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 24/07/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Contrataciones hasta el 23/07/2025. E 30/06 y V 03/07/2025. \$ 4.088. Aviso N° 262.920.-

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 18/2025
Expediente N° 079/52-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento de ascensor: 1 unidad de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO - CORRECTIVO PARA LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS TRIBUNALES II Y ANEXO, CRISÓSTOMO ÁLVAREZ N° 535 Y 24 DE SEPTIEMBRE N° 677, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 28/07/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 23/07/2025. E 01 y V 04/07/2025. \$5.648. Aviso N° 262.935.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 13/2025
Expediente N° 055/52-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Vehiculos: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 28/07/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 23/07/2025. E 01 y V 04/07/2025. \$4.680. Aviso N° 262.939.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 21/2025
Expediente N° 092/52-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Instalacion electrica, telefonia y datos: 1 unidad de REEMPLAZO DE PANELES LED EN ALTURA EN LOS INGRESOS DEL PALACIO DE JUSTICIA, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 25/07/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 22/07/2025. E 01 y V 04/07/2025. \$4.992. Aviso N° 262.940.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN
LICITACION PUBLICA N° 064/52-2025
Expediente N° 064/52-2025

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: 1 unidad de ADQUISICIÓN DE LICENCIAS PARA SOFTWARE DE VIDEOCONFERENCIAS (ZOOM), Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., el día 25/07/2025, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tuc., hasta el 22/07/2025. E 01 y V 04/07/2025. \$4.848. Aviso N° 262.943.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 56/2025
Expediente N° 122/477-G-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: 1 unidad de Alquiler de 1 (un) vehículo tipo TRAFIC, destinado al Centro de Recepción y Clasificación de Menores Santa María Goretti, dependiente de la Sec de Est de Niñez, Adol y Flia del MDS por 6 meses., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 21/07/2025, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 03 y V 08/07/2025. \$5.912. Aviso N° 262.946.

GOBIERNO DE TUCUMAN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
INSTITUTO PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03-2025
EXPEDIENTE N° 4858/480-2025

Por 4 días: Objeto de la Licitación: Compra de 1 (uno) vehículo tipo utilitario con las características descriptas en el pliego de base particulares para ser utilizadas por el personal de fiscalización de IPLA y también por el personal que lleva adelante los distintos programas de prevención del Organismo.- Valor del Pliego: gratuito. Lugar y Fecha Apertura: Calle Salta N° 174 - San Miguel de Tucuman. Día 27/07/2025 o días hábil subsiguiente - 12:00 Horas. Consulta: hasta tres(3) días hábiles antes del acto de apertura. Adquisición de Pliegos: hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura. Llamado autorizado por Resolución N° 1682-480-2025 IPLA. E 02 y V 07/07/2025. Aviso N° 262.949.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA N° 04/2025
Expediente N° 5257/440-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Agua potable: Adquisición de 2.500 bidones de agua envasada x 20 lts. retornables y el comodato de 60 dispenser de agua frio/calor, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SALA DE REUNIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 455 - PRIMER PISO , el día 31/07/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECCION COMPRAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 483. E 02 y V 07/07/2025. Aviso N° 262.950.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA N° 05/2025
Expediente N° 5626/440-2025

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informatica y computacion: adquisición de 1 fotocopiadora monocromática, con scanner, alta capacidad de impresión, con bandeja para papel A4, legal y A3, (tipo ricoh IM 2500), 12 tóner originales para la impresora ofertada, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: SALA DE REUNIONES DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 455 - PRIMER PISO , el día 29/07/2025, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SECCION COMPRAS DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA - MUÑECAS 483. E 03 y V 08/07/2025. Aviso N° 262.969.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Texto de composición corrida (cada caracter por 1 día de publicación)	\$ 2.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 10.000.-
c) Aviso Mínimo	\$ 1000.-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijan día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la **Gobernación**



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**